

REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

PROVINCIA

DE

GUIPUZCOA

HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE AZPEITIA.

PASAN LAS PRIMERAS

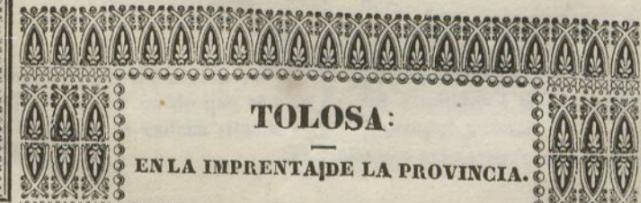
A LA N. Y L. VILLA DE VILLAFRANCA,

SECRETARIO

D. Ramon de Guereca



AÑO



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.



1844.



236162



REGISTRO
 DE LAS JUNTAS GENERALES DE LA N. Y L. VILA DE VILLAFRANCA
GUINCOA
 DE LA N. Y L. VILA DE VILLAFRANCA



D. Ramón de Guereca
 SECRETARIO

33188

INDICE

DE LOS ASUNTOS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

<p>A</p> <p>AGUNAGA D. José Nicolas: es nombrado Alcalde de Sacas y dá gracias, páginas. 57 y 58.</p> <p>ALCALDE DE SACAS: se acuerda nombrarlo cuando los pueblos de turno remitan las listas que debian pedirseles de vecinos concejantes, páginas. 14 al 16.</p> <p>— Se reservan las listas de vecinos que remiten varios pueblos hasta la total reunion de ellas, pág. 44.</p> <p>— Reunidas las listas, se acuerda nombrarlo en sesion de la tarde, pág. 46.</p> <p>— Su nombramiento con varias declaraciones de la Junta, páginas. 55 al 58.</p> <p>ALDAMAR D. Joaquin: es nombrado comisionado en Corte pág. 67</p> <p>ALGUACILES: pasa á la Diputacion la instancia de los de los juzgados de Tolosa, Azpeitia y Vergara sobre pago de sueldos que les debe el Gobierno. 70.</p> <p>ALOCUCIONES: las del Sr. Corregidor politico y gracias de la Junta, páginas 4 al 7 y 85 al 84.</p> <p>— La del Sr. Alcalde de Azpeitia y gracias de la Junta, pág. 7 y 8.</p> <p>ALTOLAGUIRRE D. Pedro Maria, véase pension.</p> <p>ANOTACIONES: principio y conclusion de su lectura, pág. 20 y 22.</p> <p>ARANGUREN D. Mateo: manifiesta en nombre de su Sr. padre el Conde de Monterron su reconocimiento por la honrosa distincion que hizo de él al aprobar el descargo sobre los comisionados en Corte, pág. 70.</p> <p>AROCENA D. Luis: se le permite fijar la residencia donde mejor le convenga pág. 55.</p> <p>ASESOR PRESIDENTE: se dispensa su nombramiento, pág. 9.</p> <p>AZPEITIA: pasa á la comision de hacienda su peticion sobre gastos de las Juntas, su descargo y aprobacion. 18 y 29 al 30.</p> <p>— Se le dan gracias por su esmero en obsequiar á los junteros, pág. 84.</p> <p>C</p> <p>CADENAS: se recomienda á la Diputacion que gestione con la de Vizcaya á fin de que se traslade al punto de Berriz la cadena situada en Olarreaga, pág. 20.</p>	<p>CADENAS Pasa á la Diputacion el punto relativo á la traslacion de la cadena de Villafranca de un punto á otro, pág. 81</p> <p>CAMINOS: se acuerda que pase á la Comision de caminos que se nombre la escritura de cesion del ramal del rio Deva, su nombramiento y remision á ella de los asuntos del ramo, páginas 21 y 25</p> <p>— Véase COMISION DE CAMINOS.</p> <p>CAPITALISTAS: pasa á la Diputacion la instancia de las Monjas de Oñate para que se proceda á una liquidacion de réditos atrasados. 41</p> <p>COMISION DE CAMINOS: queda nombrada. 25.</p> <p>— Su descargo y aprobacion sobre el abono de 1000 rs. anuales por cada legua de los que se abran con aprobacion de las Juntas, pág. 44.</p> <p>— Buelven á la Comision los descargos de la mayoría y minoría para redactar de nuevo con agregacion de varios Señores representantes, su nuevo descargo, votacion y resolucion definitiva, pág. 47 y 74 al 80.</p> <p>— Su descargo sobre el ramal del rio Deva y aprobacion. 80 al 81</p> <p>COMISIONADOS EN CORTE: este punto pasa á una comision especial, su descargo y nombramiento de comisionados, páginas 17 y 64 al 68.</p> <p>COMISION DE HACIENDA: su nombramiento, pág. 24</p> <p>— Se aprueba su descargo sobre varias reclamaciones de suministros, recomendando á la Diputacion el negocio relativo á los créditos contra el Gobierno frances, pág. 55 al 57.</p> <p>— Se aprueba su descargo referente á una instancia de D. José Ignacio de Lecuona sobre reconocimiento de una deuda procedente de suministros, pág. 57 al 58.</p> <p>— Se aprueba su descargo relativo á las cuentas de los fondos manejados por la Diputacion en 1841, pág. 68 al 69.</p> <p>— Se aprueba su descargo sobre distintos ramos. 72 al 74.</p> <p>COMISIONES: se nombran para los puntos levantados y remitidos, pág. 24</p> <p>— Se nombra una para el exámen de los asuntos remitidos á la Junta por la Diputacion provincial y descargo 18 y 25.</p> <p>COMISION PERMANENTE DE HACIENDA: se nombran</p>
---	--



individuos de ella á D. Francisco Palacios y D. Manuel Berroeta 74.

CONDE DE MONTEIRON: véase ARANGUREN D. MATEO.

CONSULTOR: el punto relativo á su nombramiento pasa á la Comision de hacienda, su descargo, votacion y nombramiento. 18 y 50 al 53.

— Véase AROCENA D. LUIS.

— Se declara que este destino es incompatible con el de Secretario de la Diputacion provincial, pág. 42.

— Supernumerario: se admite la renuncia de tal que hace D. Julian de Egaña. 46.

CONTRIBUCIONES: véase SAN SEBASTIAN.

CORREGIDOR POLÍTICO: ofrece dar su auxilio á la Provincia y la Junta le manifiesta su agradecimiento. 20.

CUENTAS de los que manejaron fondos comunes: se autoriza á la Secretaria para que facilite al representante de Urnieta las noticias que pide sobre este ramo, pág. 21.

CULTO Y CLERO: se nombra una Comision con este título á la que pasan los asuntos de este ramo, pág. 25.

— Se faculta á la comision para presentar un plan general sobre este ramo su descargo y aprobacion. 29 y 60 al 62.

— Se recomienda á la Diputacion que haga que el Ayuntamiento de Guetaria pague al Vicario la asignacion señalada para 1843, pág. 18, 45 y 82.

D

DEVA: se acuerda abonarle las cuotas que indicaron las Juntas de Segura, cuando se rematen las obras de su puerto. 40.

DIPUTACION PROVINCIAL: se declara que han merecido las dos últimas un voto de gracias por la pureza é integridad con que han manejado los fondos públicos. 24.

— Véase GARMENDIA D. MIGUEL.

DIPUTADOS generales: su nombramiento, sus excusas y aprobacion de sus cargos 10, 12, 16, 17, 19, 20, 28, 29, 42, 43 y 46.

— Se exonera por su edad á D. José Maria de Soroa y Soroa del cargo de Diputado general de San Sebastian, pág. 46.

— Se nombran para general y adjunto de San Sebastian á D. Angel Gazcue y á D. Fernando de Gainza pág. 60.

E

ECHAZARRETA D. Juan Gregorio y consortes: véase suministros.

EGAÑA D. JULIAN: se admite su renuncia de consultor supernumerario, pág. 46.

— D. Pedro: felicita á la Junta por el restablecimiento de la administracion foral y da gracias por habersele remitido la nómina de los

Señores Diputados generales, pág. 60.

EGAÑA D. Pedro: es nombrado Comisionado en Corte. 67.

EGOSCOZABAL D. Juan y socios: véase suministros.

ESCORIAZA: véase FABRICA DE JAVON.

ESPÓSITOS: se aprueba lo que la Comision de hacienda propone sobre este ramo en su descargo. 74.

F

FABRICA DE JAVON: á la de Escoriaza se concede el que en los gravados pueda usar de las armas de la Provincia, pág. 59.

FIJACION DE LA DIPUTACION: pasa este punto á una Comision especial, descargos de mayoría y minoría de los que se aprueba el 1.º, protestas de las representaciones de Azcoitia y Villarreal páginas 18 y 49 al 53.

— Véase FOLLETO.

FOLLETO: se acuerda que conste la manifestacion de uno de los representantes de Tolosa relativamente á que no creía que su Ayuntamiento hubiese autorizado la publicacion de un folleto sobre fijacion de la Diputacion, pág. 52.

FUEROS: pasa á una Comision el punto relativo á dar conocimiento del Real decreto de 4 de Julio su descargo y aprobacion, acordando por aclamacion las gracias para S. M. la Reina páginas. 17 y 60 al 62.

— Se autoriza á la Diputacion para que dé gracias á los que han trabajado en beneficio de los Fueros del pais pág. 59.

G

GARBUNO D. Eusebio: véase SUMINISTROS.

GARMENDIA D. Miguel: se declara que no está en las atribuciones de la Junta el admitirle á residencia por los actos de la Diputacion provincial de que fué miembro, pág. 71.

GUERECA D. Ramon: se acuerda que quede especialmente recomendado á la Diputacion por los servicios que ha prestado al pais y los perjuicios que ha tenido en la última emigracion, y dá gracias, pág. 59.

GUETARIA. véase CULTO Y CLERO.

H

HERMOSO DE HORDONICA D. José Joaquin: se le concede una pension anual vitalicia de 400 ducados, pág. 58.

HONORARIOS: no se accede á la instancia de D. Roque Antonio Mugica de que se le paguen los que devengó su padre en varias causas 59.

I

ICHASO: pasa á la Diputacion su instancia para

que no se permita la segregacion de Arriaran, pág. 41.

IGUAIN Juan Santiago: pasa á la Diputacion su instancia para que se le emplee en algun destino, pág. 40.

IRIONDO José Martin: se le dan 520 reales por su inutilidad, pág. 41.

ITURRIAGA D. Agustin: pasa á la Diputacion su esposicion sobre que se recomienden á los pueblos dos libritos que ha dado á luz pág. 69.

J

JUNTA: su instalacion y conclusion pasando las primeras á Villafranca, pág. 9 y 84.

JURAMENTO: lo prestan los Señores Procuradores Junteros, pág. 9.

L

LARDIZABAL D. Ramon: como ex-Diputado adjunto es admitido sin egemplar á residencia y dá gracias: termina su residencia con gracias á la Junta y se retira, pág. 16 y 22.

LARRONDOBUÑO D. Manuel Bernardo: se hace una conmemoracion honrosa de su memoria, pág. 59.

LECUONA D. José Ignacio: véase SUMINISTROS.

M

MANCICIDOR D. Esteban: véase SUMINISTROS.

MEMORIALES: se acuerda que pasen á una comision que esponga sobre cada uno de ellos su dictámen, y sus descargos, pág. 18 y 59 al 41.

— Pasan á la Diputacion los no despachados, pág. 82.

MONDRAGON: á peticion de sus representantes se acuerda que le sea entregada la bandera de la villa que se halla en Loyola. 41.

MONJAS de Motrico: pasa recomendada á la Diputacion su instancia suplicando que se reclame del Gobierno la anulacion de la venta de sus bienes. 40.

— De Oñate: véase CAPITALISTAS.

— De Azpeitia: pasa á la Diputacion su instancia para que se les favorezca como hasta aquí, pág. 41.

— Se encarga á la Diputacion que recomiende á los Diputados y Comisionados en Corte, á todas las comunidades de la Provincia, pág. 41.

MOTRICO: se acuerda abonarle los 18,000 rs. que pide para la reparacion de sus muelles. 40.

MUGICA D. Roque: véase HONORARIOS.

O

OÑATE: se le oficia por si gusta enviar sus apoderados á la Junta, presentacion de éstos y su admision quedando agregados á la Comision de los puntos levantados páginas. 13 y 26 al 28.

— Véase UNIVERSIDAD.

— Se retiran sus apoderados dando gracias por las atenciones que han recibido en la Junta, pág. 70.

ORADORES: se nombra una Comision para felicitar á los que predicaron los sermones de la Junta y su descargo, páginas 54 y 58.

P

PALACIOS D. Francisco: entra en la Sala á sufrir su residencia y hace una esposicion; termina su residencia con gracias de la Junta y toma asiento como representante de Azcoitia, páginas. 13, 22 y 25.

— Se declara que puede ser este año Diputado general de Azcoitia pág. 25.

— Propone un voto de gracias á la Diputacion provincial pág. 25.

PENSION: se concede de 400 ducados anuales á D. José Joaquin Hermoso de Hordorica pág. 58.

— No se hace el aumento que solicita D. Pedro Maria de Altolaquirre en la de 2 rs. que disfruta y se confirma ésta, pág. 58.

PODERES: su examen y aprobacion páginas 8 y 9.

PUNTOS LEVANTADOS: véase COMISIONADOS EN CORTE.

— Idem: véase FUEROS.

— 1.º de los remitidos véase CONSULTOR.

— 2.º id. véase FIJACION DE LA DIPUTACION.

— 3.º id. véase SAN SEBASTIAN.

— 4.º id. véase AZPEITIA.

R

REGISTRO DE DIPUTACIONES: principia y acaba su lectura, pág. 19.

S

SALINAS: acuerdo sobre su instancia para que se proteja su fábrica, pág. 59.

SAN SEBASTIAN: pasa á la Diputacion el asunto relativo á las contribuciones que debe á la Provincia, pág. 20.

— Pasa á la Comision de los puntos levantados su oficio contestando á la circular de convocatorias, su descargo y aprobacion, páginas 18 y 47 al 49.

SOROA Y SOROA D. José Maria: se le exonera del cargo de Diputado de San Sebastian por



su avanzada edad, pág. 46.
 SUMINISTROS: se aprueba el descargo de la Comision de Hacienda sobre las solicitudes de varios particulares que piden el pago de suministros hechos á los franceses en la guerra de la independecia, pág. . . 35 al 37.
 — Se encarga á la Diputacion que gestione para que el Señorío de Vizcaya pague á Elgoibar el suministro que hizo á sus batallones en los dias del convenio de Vergara, pág. 37.
 — Se aprueba el descargo de la Comision de Hacienda sobre la instancia de D. José Ignacio Lecuona relativa al pago de suministros, páginas. 37 al 38.
 — Pasa á la Diputacion la instancia de D. Juan Gregorio de Echezarreta y consortes para

que se apliquen los productos que indican al pago de suministros, pág. 41.

U
 UNIVERSIDAD: la instancia de Oñate para que se promueva el restablecimiento de la suya, pasa á una Comision, su descargo y aprobacion, asi como de la esposicion dispuesta para S. M., páginas 40, 45 y 46.
 URDANGARIN D. Sinforiano: es nombrado Consultor y dá gracias páginas . . 55 y 60.

Z
 ZARAUZ: se le releva de la celebracion de las próximas Juntas á donde tocaban por turno, pág. 82.

ERRATAS

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
44	8	opinan	y opina.
id.	11	abriera	abrieren.
51	14	contestare	contestase.
54	14	inovacion	invocacion.
55	28	media	media.



JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldias y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Azpeitia, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina Nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Juan Lopez de Ochoa Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mí el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este Registro desde el dia siete hasta el catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

De la Ciudad de San Sebastian: ninguno.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Azpeitia.

De la villa de Vergara: D.

De la villa de Tolosa: D. Juan Bautista Gazteluzar, y D. José Ramon Fernandez.

De la villa de Azcoitia: D. Francisco Palacios, y D. Esteban Hurtado de

Mendoza.



Manuel de Ozaeta Berroeta, y el Sr. Conde de Villafranca de Gaitan.
 De la villa de Motrico: D. Julian Andonaegui.
 Del Valle de Oyarzun: D. Salvador de Rezola.
 De la villa de Irun: D. José Nicolas Aguinaga.
 De la villa de Elgueta: D. Gaspar Antonio de Iturbe.
 De la villa de Hernani: D. Lino Maria Aramburu Miner, y D. Cayetano Pascual Iturriaga.
 Del Valle Real de Leniz: Escoriaza.
 D. Pedro Juan de Zumaeata.
 Arechavaleta.
 D. Bernabe de Otalora.
 De la Union de Andatzabea: D. José Bernardo de Rezola.
 De la Alcaldía mayor de Aiztondo: D. Francisco de Berasategui.
 De la villa de Rentería: D. Valeriano Alcelay, y D. Luis Ignacio de Sorondo.
 De la Union de Atazalbea: D. Juan Martin Arana.

Aqui el Secretario y el Asesor Presidente.

De la villa de Cegama: D. Bartolomé de Arza.
 De la villa de Berástegui: D. Miguel de Lecea.
 De la Union de Santa Cruz

De la villa de Deva: D. Juan José de Cincunegui.
 De la villa de Elgoibar: D. José Ramon Echeverria.
 De la villa [de] Mondragon: D. Mateo Nicolas Aranguren, y D. Vicente Candido de Barrutia.
 De la Alcaldía de Sayaz: D. Martin Nicolas de Unsain, y D. José Manuel Olascoaga.
 De la villa de Cestona: D. José Miguel Olascoaga, y D. José Francisco de Celaya.
 De la villa de Eibar: D. Juan Bautista de Aguirre.
 De la villa de Anzuola: D. Asencio Maria de Echeverria.
 De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel Zatarain.
 De la Ciudad de Fuenterrabía: D. Meliton Ramery.
 De la villa de Andoain: D. Agustin de Lerchundi.
 De la villa de Zarauz: D. Juan José de Zulaica, y D. Juan José Belaunzarán.
 De la villa de Villafranca: D. Joaquin Aizpuru.
 De la Union de Artamalastegui: D. José Francisco de Arteaga.
 De la villa de Placencia: D. Ambrosio Maria de Aldasoro.
 De la villa de Guetaria: D.

de Arguisano; D. Ramon Antonio de Aranzadi.
 De la villa de Legazpia: D. José Joaquin Aztiria.
 De la villa de Gaviria: D. Juan Domingo de Izaguirre.
 De la villa de Segura: D. Martin Antonio de Argaya.
 De la Union de Bozue mayor: D. Nemesio de Achucarro,
 De la Union de Ainsuberreliz: D. Juan Ignacio Aramburu.
 De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea.
 De la Union de Aizpurua: D. José Martin Eleizegui.
 De la villa de Astigarraga: D. José Maria de Berrondo.
 De la Union del puente de Olavide: D. Miguel Francisco de Sarove.

Marcos de Alcorta.
 De la villa de Zumaya: D. Lino de Uriarte.
 De la villa de Villavona: D. Juan Antonio de Lizurume.
 De la Alcaldía mayor de Areria: D. Ignacio Errazti.
 De la villa de Lizarza: D. Juan José de Ormaechea.
 De la villa de Villarreal: D. Antonio Maria de Zavala.
 De la Union del rio Oria: D. Felipe Echeverria.
 De la villa de Elduayen: D. José Luis de Aguirre.
 De la villa de Pasages: D. Miguel Maria de Aranalde.

Alocucion del Sr. Corregidor Político.

En nombre y representacion de esta N. y L. villa de Azpeitia asistieron los señores D. Ascensio Ignacio de Altuna Alcalde, D. Domingo Maria de Echave é Irulegui Fiel Síndico Procurador general, D. Juan Bautista de Altube, D. Ignacio Maria de Zavala Elizalde y D. Francisco de Orbegozo Regidores.

Reunidos en la forma precedente los señores Procuradores Junteros y tomados los correspondientes asientos, el señor Corregidor político de esta Provincia pronunció la siguiente alocucion.





4

SEÑORES. — Cuando esta M. N. y M. L. Provincia despues de una desoladora guerra civil, empezaba á gustar las dulzuras de la paz y se prometia cicatrizar las profundas heridas que aquel azote de la humanidad dejara abiertas en la fortuna de sus habitantes y en los manantiales de la riqueza pública, y volver al tranquilo goze de sus Fueros, buenos usos y costumbres, que por muchos siglos han sido la sólida base de su felicidad, sucesos deplorables, en los cuales no quiero detenerme, ni su triste recuerdo seria hoy compatible con la alegre solemnidad de la augusta ceremonia, que nos ocupa con este magestuoso acto, que inunda de júbilo el corazon de cuantos sienten circular por sus venas la noble sangre guipuzcoana; lamentables sucesos, repito, vinieron desgraciadamente á poner fuertes obstáculos á la ventura del pais y á frustrar las lisongeras esperanzas de sus beneméritos hijos. No merecía por cierto Guipuzcoa un golpe de esta naturaleza, ni los descendientes de tantos héroes, cuyas virtudes y hazañas les habian merecido justamente la gratitud y el aprecio de sus Soberanos, debian esperar, que se despedazasen de un modo inaudito las hojas del Sagrado pacto, escrito con la preciosa sangre de sus progenitores, y en el cual estaban consignadas y ratificadas por veinte Monarcas las condiciones de su incorporacion á la Corona de Castilla.

La audácia de la usurpacion, que osó poner su sacrílega mano sobre los objetos mas sagrados; no perdonando ni aun á la escelsa Madre y Bienhechora de los Españoles; y elevando hasta el Sólío Régio sus ambiciosas miras, se atrevió tambien á romper ese pacto; á conculcar el memorable Convenio de Vergara; á despreciar la Solemne sancion con que lo habian confirmado las Córtes generales del Reino en 25 de Octubre de 1839, y á dejar sin efecto el Real Decreto de 16 de Noviembre del mismo

5

año, espedido por S. M. para dar á aquella ley el debido cumplimiento. Una sola plumada de un poder intruso, derrocó en 29 de Octubre de 1841 la obra de la legalidad y la justicia, y lanzó la amargura y el caos sobre esta tierra digna de mejor suerte, dejándola sumergida en la mas penosa incertidumbre acerca de su porvenir.

Afortunadamente, Señores, pasó, y jamas vuelva, el ominoso imperio de la arbitrariedad y de las malas pasiones. Resplandece ya sobre el horizonte político la brillante aurora de paz y reconciliacion. Se restableció el órden público y se consolidará indudablemente á beneficio de un Gobierno sábio, justo, firme y previsor. Nada mas natural, por tanto, que la reparacion de agravios con tanta constancia reclamada por las corporaciones populares de esta Provincia desde la espedicion del fatal decreto de la Regencia de 1841. Nada tan propio, como el que la angelical Nieta de San Fernando diese una marcada prueba de la predileccion con que distingue á las Provincias Vascongadas, de su veneracion á los solemnes empeños contraidos con ellas por sus ilustres predecesores, y de su ánimo decidido de sostener y llevar á efecto la voluntad Nacional espresamente pronunciada en las Córtes del Reino. Tal fué el fin que se propuso su maternal solicitud, al adoptar el Decreto de 4 de Julio último, que le presentó su ilustrado Gobierno, para ejecutar lealmente en cuanto esté de su parte las disposiciones de la ley de 25 de Octubre de 1839. En consecuencia de dicha Soberana determinacion se ha convocado con estricta sujecion al Fuero esta Junta General, cuya presidencia me dispensa S. M. el alto honor de encargarme, con el carácter de Corregidor Político.

Por tan fausto acontecimiento, tengo una muy particular satisfaccion en felicitar á esta M. N. y M. L. Provincia y á los Caballeros Procuradores á quienes ha cabido la honra de representarla en esta Junta General. Me felicito ademas á mi mismo, porque la suerte me ha

2





proporcionado el singular placer de ser el nuncio de tan buena nueva y el Comisionado para procurar el cumplimiento de un Real Decreto tan conforme á los deseos y á las necesidades del pais. La voluntad de la REINA nuestra Señora es la de satisfacerlos, hasta donde lo permitan las atribuciones del Poder Real; y que su Gobierno, oyendo á los Comisionados que ván á ser nombrados por las Juntas Generales, pueda presentar á las próximas Córtes un proyecto de ley en el cual se combine sabiamente la unidad constitucional con la conservacion de antiguas y venerandas instituciones, y se concilien los intereses generales de la Nacion con los particulares de estas provincias; de cuya lealtad nunca desmentida, es de esperar sin duda alguna la cumplida realizacion de tan interesante objeto.

Es tambien un deber muy especial de esta respetable Junta el arreglo de la administracion económica de la Provincia, el fomento de su agricultura, industria y comercio, y el promover por cuantos medios estén á su alcance todo aquello que conduzca á la prosperidad del pais y al bien estar de sus habitantes, los cuales tienen derecho á esperar inmensos beneficios de esta especie de Magistratura Patriarcal, bajo cuya poderosa tutela ha sido en todos tiempos Guipuzcoa uno de los mas ricos diamantes de la Corona de los Reyes Católicos.

Señores Procuradores: la supresion de estas Juntas por espacio de tres años, debe haber ocasionado males cuya reparacion es urgente. Guipuzcoa al elegir á V. S. S. para una mision tan honorífica, los ha puesto en la sagrada obligacion de corresponder dignamente á la ilimitada confianza que les ha dispensado: y yo me atrevo á pronosticar, que verá cumplidos sus votos; y que los dignos representantes, á quienes tengo el honor de dirigir la palabra, merecerán bien de su patria en el desempeño de los delicados y trascendentales trabajos á que van á dedicarse estos dias y adquiriran nuevos y relevantes



títulos á la benevolencia de S. M. y al reconocimiento y aprecio de todos los Guipuzcoanos.

La Junta se enteró con agrado de la precedente alocucion del señor Corregidor político de esta Provincia, y altamente satisfecha de los nobles sentimientos que demuestra en favor del pais, acordó que se le diera un voto de gracias, manifestándole al propio tiempo su profundo reconocimiento por el interes que ha tomado y toma en el bienestar de la Provincia y en la conservacion pura é íntegra de sus Fueros, buenos usos y costumbres.

En seguida el señor Alcalde de esta N. y L. villa de Azpeitia pronunció igualmente otra alocucion del tenor siguiente:

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Si aun en tiempos ordinarios y normales la reunion anual de las Juntas generales de la Provincia es una solemnidad que entusiasma y llena de gozo al buen Guipuzcoano, ¿cuanta deberá ser hoy la satisfaccion que experimenta la N. y L. villa de Azpeitia al ver reunidos en su sala capitular á los dignos Procuradores de la hermandad Guipuzcoana despues de una larga interrupcion producida por un Decreto violento é ilegal?

En efecto, Novilísima Provincia, Azpeitia felicita á V. S. llena de gozo por tan grande acontecimiento, y los que tenemos el honor de representarla, que no cedemos hoy, que no hemos cedido nunca á nadie en amor y decision, por nuestras venerandas instituciones, nos congratulamos con V. S. por la reunion de esta Junta, abrigando la dulce esperanza de que el acierto en las deliberaciones de este congreso dará por resultado la union completa entre todos los Guipuzcoanos, de que hoy más que nunca há menester el pais, y el logro de los derechos que por el Convenio de Vergara y las leyes que de él emanan competen á Guipuzcoa.

Gracias de la Junta.

Alocucion del Sr. Alcalde de Azpeitia.



Tales son los deseos de esta N. villa la que, al manifestarlos, reclama la indulgencia de los señores Procuradores, en atencion á que la premura del tiempo no la ha permitido prepararse á recibir la Provincia tan dignamente como merece y la villa lo desea.

Gracias de la Junta.

Enterada tambien la Junta de la alocucion que antecede, dió espresivas gracias al señor Alcalde y á esta N. y L. villa de Azpeitia por el interes que manifiestan tomar en la prosperidad de esta Provincia y en la continuacion de sus Fueros, buenos usos y costumbres; quedando muy satisfecha del esmero con que han preparado cuanto era necesario para la celebracion de estas Juntas con el correspondiente decoro, y para el buen recibimiento y comodidad de los caballeros Procuradores.

Alcaldia de Azpeitia

Entrega de poderes, nombramiento de sus reconocedores, descargo de éstos y su aprobacion por la Junta.

Acto continuo todos los espresados caballeros Procuradores entregaron los poderes de sus respectivos Pueblos y Uniones, y en conformidad al Reglamento de Juntas se resolvió por el congreso, que se procediera al nombramiento de los señores reconocedores de poderes y que estos evacuáran en seguida su comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta N. y L. villa de Azpeitia fueron elegidos para este objeto los representantes de Irun, Motrico, Zumaya, Union de Artamalastegui, Elgoibar, Azcoitia y Hernani, y para reconocer y examinar los poderes de estos señores, los representantes de Renteria, Vergara y Villarreal; los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision, y vueltos á la sala dentro de un rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que solo faltaban los poderes de la Ciudad de San Sebastian, y que todos los demas presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles, debiendo en su concepto ser aprobados todos

y admitido el representante de la villa de Pasages, no obstante la esposicion que elevan á la Junta varios vecinos concejantes de dicha villa para hacer ver que es nulo el nombramiento de su apoderado, por no haber sido hecho con arreglo á ordenanza y Fuero. La Junta se hizo cargo del precedente descargo, y en su vista aprobó todos los poderes presentados, admitiendo al Sr. representante de la villa de Pasages.

Propuesta y aprobacion de los señores Diputados generales y demas empoderados de la Provincia.

En seguida todos los Señores Caballeros Procuradores con arreglo al cap. 2.º, tít. 8.º de los Fueros, juraron defender el *Misterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima, Virgen, Madre de Dios*, y la observancia de los Fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres de esta M. N. y M. L. Provincia.

Juramento de los Caballeros Procuradores.

En su consecuencia se declaró que la Junta quedaba definitivamente instalada.

Instalacion de la Junta.

Se dió principio á la lectura de los Fueros, y habiendo llegado al cap. 4.º, tít. 6.º de ellos, la representacion de esta N. y L. villa de Azpeitia hizo presente á la Junta, que no existiendo en el dia mas que un Consultor en la Provincia, se creia dicha villa dispensada de proponer Asesor Presidente de la Junta, tanto porque el cap. único, tít. 7.º del Suplemento del Fuero dispone que este destino recaiga en uno de los dos Consultores de la Provincia, como porque asi se halla declarado por varios acuerdos de Juntas, entre los cuales hay uno hecho por las que el año de 1852 se celebraron en la N. y L. villa de Hernani, en cuya ocasion fué del mismo parecer que ahora la representacion de la villa de Azpeitia.

Exposicion de la villa de Azpeitia sobre el nombramiento de Asesor Presidente de la Junta.

Enterada la Junta de esta esposicion y teniendo presentes la esperiencia y conocimientos del Licenciado D. Luis de Arocena, único Consultor de la Provincia, declaró que bastaba su asistencia sin necesidad de procederse al nombramiento de Asesor Presidente de la Junta.

Se dispensa por la Junta el nombramiento de Asesor Presidente.



Propuesta y aprobación de los Señores Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

40

Continuando la lectura del Fuero, se llegó á su cap. 7.º que habla de los Señores Diputados generales de la Provincia; y la representacion de esta N. y L. villa de Azpeitia, antes de hacer su propuesta, manifestó á la Junta: que por el respeto que tiene al Fuero, no propone la reeleccion de los Señores que componian la última Diputacion foral, á pesar de sus méritos y del aprecio general á que en su concepto se habian hecho acreedores; y enterada la Junta de esta honrosa manifestacion, acordó que ella constára en la acta. En su consecuencia la misma representacion de la villa de Azpeitia, siguiendo la costumbre establecida, propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Señores que se nombran á continuacion y que merecieron la aprobacion de la Junta.

Diputados generales en ejercicio.

Diputado general en ejercicio: al Sr. D. Ladislao de Zavala.

Diputado general adjunto 1.º: al Sr. D. Valentin de Olano.

Diputado general adjunto 2.º: al Sr. D. Meliton Ramery.

Diputados generales de tanda y partido.

En San Sebastian, para Diputado general al Sr. D. José María de Soroa y Soroa, y para su adjunto al Sr. D. Angel Gazcue.

En Tolosa, al Sr. D. Pedro Lasquibar, y para su adjunto al Sr. D. Gaspar Soroeta.

En Azpeitia, al Sr. D. Domingo Maria de Echave é Irulegui, y para su adjunto al Sr. D. Juan Bautista de Altube.

41

En Azcoitia, al Sr. D. Francisco de Palacios, y para su adjunto al Sr. D. Antonio Maria de Zavala.

Primer partido: al Sr. D. Ramon de Lardizabal, y para su adjunto al Sr. D. Lino Miner.

Segundo partido: al Sr. D. Bartolomé Arza, y para su adjunto al Sr. D. Benito de Echave é Irulegui.

Tercer partido: al Sr. D. Francisco de Egaña, y para su adjunto al Sr. Conde de Villafranca de Gaitan.

Cuarto partido: al Sr. D. Juan José de Cincúnegui, y para su adjunto al Sr. D. Julian de Andonaegui.

Comisarios de Tránsito.

En Oyarzun, D. José María de Mendiburu.

En Hernani, D. Feliz San Juan.

En Tolosa, D. Benito de Irazusta.

En Villafranca, D. Juan Miguel Maiz.

En Villarreal, D. José Ignacio Sasieta.

En Vergara, D. Luis Lesarri.

En Mondragon, D. José María Sola.

En Escoriaza, D. Casimiro Otaduy.

En Salinas, D. Ramon de Uranga.

Comisarios de Marineria.

En Motrico, D. Julian Andonaegui.

En Deva, D. Martin Feliz de Ostolaza.

En Zumaya, D. José Francisco de Egaña.

En Guetaria, D. Marcos Alcorta.

En Zarauz, D. Juan José Oliden.

En Orio, D. José María de Irigoyen.

Veedores de Hidalguias.

Los Caballeros Procuradores Junteros de Vergara y Mondragon.

*Escritores de Cartas.*

Los Caballeros Procuradores Junteros de Azcoitia y Valle Real de Leniz.

Reconocedores de memoriales.

Los Caballeros Procuradores Junteros de Fuenterrabía é Irun.

Reconocedores de Testimonios.

Los Caballeros Procuradores Junteros de Renteria y Motrico.

Azpeitia 7 de Agosto de 1844.—Ascensio Ignacio de Altuna.

Los Señores D. Meliton de Ramery, D. Antonio Maria Zavala, D. Domingo Maria de Echavé é Irulegui, D. Lino Maria Aramburu y Miner, Conde de Villafranca de Gaitan y D. Julian de Andonaegui, nombrados el primero para Diputado general 2.º adjunto en egercicio, el segundo para Diputado general adjunto de la villa de Azcoitia, el tercero para Diputado general de la villa de Azpeitia, el cuarto para Diputado general adjunto del primer partido, el quinto para Diputado general adjunto del tercer partido, y el sexto para Diputado general adjunto del cuarto partido, dieron gracias á la Junta por la distincion con que ella les habia honrado, suplicando al mismo tiempo se les exonerase de dichos cargos por las razones que respectivamente espusieron; pero no habiéndolas estimado por suficientes la Junta, quedaron nombrados para sus respectivos destinos: por lo que los aceptaron y dieron gracias á la Junta.

Del mismo modo dieron tambien gracias los Señores D. Bartolomé de Arza y D. Juan José de Cincunegui, elegidos el primero para Diputado general del segundo partido, y el segundo para Diputado general del cuarto

Escusas de varios Señores Diputados generales.

Gracias de varios otros Señores Diputados generales.

partido, los cuales manifestaron que aceptaban gustosos los honrosos cargos que se les conferian, puesto que para ellos era una satisfaccion el ocuparse en servicio de esta M. N. y M. L. Provincia.

Habiéndose tomado en consideracion la indicacion hecha por uno de los representantes de la Alcaldia de Sayaz, se acordó oficiar á la villa de Oñate, para que si gusta se sirva enviar á esta Junta sus apoderados competentemente autorizados, con el fin de que puedan tomar parte en la deliveracion de los puntos levantados y otros que puedan ofrecerse sobre intereses comunes.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna.*— Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA II.

En la N. y L. villa de Azpeitia á ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de que se hace mérito en la acta de ayer con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

En este estado se hizo presente á la Junta que el Sr. D. Francisco de Palacios, último Diputado general en egercicio de esta M. N. y M. L. Provincia, se halla pronto á entrar en el Congreso á sufrir residencia; y habiéndose acordado que fuese introducido á él, se verificó asi por medio de dos Señores representantes de esta N. y L. villa de Azpeitia.

Dicho Sr. D. Francisco de Palacios pide y obtiene de la Junta venia para hacer una exposicion, y despues de concluida, queda la Junta acordada. Se acuerda oficiar á la villa de Oñate para que envíe apoderados á la Junta.

Exposicion de la villa de Azpeitia sobre el nombramiento de Alcalde de Sacas.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Entra á la Sala á sufrir residencia el Sr. D. Francisco de Palacios, ex-Diputado general en egercicio.



Dicho Sr. D. Francisco Palacios pide y obtiene de la Junta venia para hacer una esposicion, y despues de concluida, queda la Junta enterada de ella.

Esposicion de la villa de Azpeitia sobre el nombramiento de Alcalde de Sacas.

Otra esposicion de Villarreal sobre la misma materia.

Acto continuo, pedida y obtenida la correspondiente venia de la Junta, dicho Sr. D. Francisco de Palacios dió en descargo de la última Diputacion foral y por un órden cronológico cuenta detallada de todo lo que ella habia obrado durante el tiempo de su mando, é hizo con este motivo una reseña histórica de los sucesos de Octubre de 1841, manifestando las razones que dicha Diputacion tuvo entonces para conducirse de la manera que lo hizo, y concluyendo por demostrar las que despues ha tenido para hacer que ella se haya reinstalado en la villa de Azcoitia á consecuencia del Real Decreto de 4 de Julio último. La Junta quedó enterada de la estensa y razonada esposicion que hizo el Sr. D. Francisco de Palacios, y reservó su acuerdo para cuando se acabase la lectura del Registro de actas de la última Diputacion foral.

Continuando la lectura del Fuero, se llegó al título 18 que habla de la Alcaldía de Sacas, y en este estado la representacion de la villa de Azpeitia hizo presente á la Junta: que aunque por Fuero corresponde hoy proceder al nombramiento de Alcalde de Sacas y cosas vedadas, todavía atendido el estado irregular en que se halla la Provincia por razon de las Aduanas colocadas en la frontera, se atrevería á proponer á la Junta, que por ahora se suspenda esta operacion, que en su concepto no presenta objeto, siendo ademas materialmente imposible el que por hoy se haga el nombramiento de Alcalde de Sacas, 1.º porque la Secretaría no se halla convenientemente preparada, y 2.º porque faltan en ella los testimonios de los vecinos concejantes de los pueblos á quienes corresponde por terno esta prerogativa, no habiendo podido ser pedidos con la anticipacion que se requeria.

La representacion de Villarreal espuso á la Junta, que de ningun modo podia conformarse con la idea propuesta por la villa de Azpeitia: que antes al contrario creía que la Provincia se hallaba en el caso de atenerse estrictamente al Fuero, sin dar lugar á que se entendiese, que

la suspension del nombramiento de Alcalde de Sacas era una especie de aquiescencia de la Junta á una situacion que ni era foral, ni conforme á las disposiciones de la ley de 25 de Octubre de 1839; por cuya razon pedia que, venciendo de la mejor manera posible las dificultades de que ha hecho mérito la representacion de la villa de Azpeitia, se procediese al nombramiento de Alcalde de Sacas.

A propuesta del Sr. Corregidor político se hizo lectura del Real Decreto de 4 del mes prócsimo pasado, y en su vista S. S.ª hizo presente á la Junta, que este era un caso escepcional previsto por el art. 8.º de dicho Real Decreto, que entre otras cosas dispone, no se haga novedad alguna en el estado actual de las Aduanas: por cuya razon y porque en el art. 4.º del mismo Real Decreto se le impone la obligacion de que no permita que las Juntas generales se ocupen de cosas que estén en oposicion con lo que en él se halla terminantemente dispuesto, creía de su deber manifestar á la Junta que no se hallaba en el caso de proceder al nombramiento del Alcalde de Sacas, previniendo que en tal caso querria que fuese á calidad de que no se hiciese uso de él, sino en el caso de que la Provincia llegase á poder egercer esta prerogativa.

Reasumiendo la cuestion y trayéndola á su verdadero terreno, la representacion de la villa de Azpeitia hizo ver de un modo claro, que el nombramiento de Alcalde de Sacas no se hallaba en oposicion con el Real Decreto precitado, puesto que por ahora no era otro el objeto que el proveer de antemano á la necesidad que mas tarde podia tener la Provincia de hacer ocupar aquel destino. En este sentido dijo, que podria procederse al nombramiento del Alcalde de Sacas, sin que por eso se entendiese que la Provincia trataba de hacer uso de aquella prerogativa, hasta que ella estubiese en el caso de egercitarla con arreglo á Fuero.

Conformándose con esta idea tanto el Sr. Corregidor

Observacion del Sr. Corregidor Político, sobre el mismo punto.

La representacion de Azpeitia reasume y aclara la cuestion.

Se acuerda proceder al nombramiento del



Alcalde de Sacas, á ca-
lidad de no darle por
ahora posesion de su
destino.

político como la Junta entera, se acordó que se procedie-
ra al nombramiento del Alcalde de Sacas, suspendien-
do el darle posesion de su destino, hasta que la Pro-
vincia se hallase en el caso de hacerlo ocupar con ar-
reglo á Fuero. Con cuyo motivo se ordenó que se oficiára
á los Ayuntamientos de los pueblos de turno, para que
inmediatamente remitan á la Junta las listas testimonia-
das de los vecinos concejantes que con un año y un dia
de anticipacion á esta fecha estuviesen en el goce de este
derecho.

Se admitió en la Jun-
ta sin egemplar al Sr.
D. Ramon de Lardizabal
Diputado general
adjunto á sufrir resi-
dencia.

Se leyó un oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Ra-
mon de Lardizabal, y en el que suplicaba se le permitie-
se entrar en el Congreso á sufrir residencia por los actos
que como Diputado general adjunto egerció en ausencia
del Sr. Diputado general en egercicio durante el tiempo
que subsistió la última Diputacion foral. Aunque por
Fuero y costumbre solo se admite á la residencia al Sr.
Diputado general en egercicio, sin embargo, atendidas
las circunstancias del caso y lo azaroso del tiempo en que
dicho Sr. Lardizabal egerció su destino, el Congreso
acordó que se le admitiese, sin que esto sirviese de egem-
plar para lo sucesivo. En seguida fué introducido á la Sa-
la por medio de dos Señores representantes de esta villa
de Azpeitia.

El Sr. D. Ramon de
Lardizabal dá gracias
á la Junta por esta
atencion.

Ocupado su asiento, dicho Sr. D. Ramon de Lardiza-
bal dió gracias á la Junta por la atencion que habia teni-
do en admitirle á la residencia; y pues su deseo no era
otro que el de responder de los actos que como Diputado
general adjunto de la última Diputacion foral egerció
en ausencia del Sr. Diputado general en egercicio, roga-
ba á los Señores Caballeros Procuradores de que se com-
ponia la Junta, que sin miramiento alguno le dirigiesen
todos los cargos que creían justos y convenientes, en la
inteligencia de que él haría por darles cuantas esplicacio-
nes deseaban.

Tambien dá gracias

Con este motivo el mismo Sr. D. Ramon de Lardizabal

dió tambien gracias á la Junta por la distincion con que
le habia honrado, nombrándole Diputado general del
primer partido; cuyo cargo no solo aceptaba gustoso, si-
no que procuraría egercerlo á satisfaccion de la Provin-
cia.

Igualmente se leyó otro oficio del Sr. D. Benito María
de Echave en el que dando gracias á la Junta por el nom-
bramiento que habia tenido á bien hacer en él de Dipu-
tado general adjunto del 2.º partido, pide que se le exo-
nere de dicho cargo por las razones que espone. No ha-
biendo la Junta estimado por suficientes las causas que
alega dicho D. Benito María de Echave, acordó que se le
oficiára diciendo, que no puede exonerársele del honorífir-
co cargo que se le ha conferido.

Tambien se leyó con agrado y se acordó que constára por
registro otro oficio del Sr. D. Francisco Manuel de Ega-
ña, en el que dá gracias á la Junta y acepta el cargo de
Diputado general del tercer partido.

En este estado se dió cuenta al Congreso de los puntos
que la última Diputacion extraordinaria ha levantado y
remitido á su deliveracion; y una vez que se halla ya re-
suelto el 1.º que es relativo al nombramiento de los Di-
putados generales y otros empleados de la Provincia, se
acordó que los demas pasáran á comisiones en la forma
siguiente.

PUNTOS LEVANTADOS.

El 2.º que se reduce á dar conocimiento del Real De-
creto de 4 del mes prócsimo pasado, y el 3.º que tiene
por objeto proceder al nombramiento de los Señores Co-
misionados en Corte, de que habla el art. 2.º del mis-
mo Real Decreto: pasan á una Comision especial.

PUNTOS REMITIDOS.

El 4.º que es relativo al nombramiento de uno de los

á la Junta por el nom-
bramiento de Diputa-
do general del primer
partido.

No se admiten las
excusas del Sr. D. Be-
nito Maria de Echave
Diputado general ad-
junto del segundo par-
tido.

Gracias del Sr. D.
Francisco Manuel de
Egaña Diputado gene-
ral del tercer partido.

Toma conocimiento
la Junta de los puntos
levantados y remitidos
á la misma.

Se indican las co-
misiones á que han de
pasar los puntos levan-
tados y remitidos.



Consultores de la Provincia : pasa á la Comision de Hacienda , para que dé su dictámen sobre si conviene ó no á la Provincia el proveer por ahora dicho destino.

El 2.º que tiene por objeto la Real orden de 30 del mes prócsimo pasado , relativa á que por ahora y hasta que se haga el arreglo definitivo de las modificaciones del Fuero , la Diputacion foral se reuna y se fije en la Capital de Guipuzcoa : pasa á una Comision especial , no obstante la protesta hecha por la representacion de la villa de Tolosa sobre que este punto se resuelva por la misma Junta , sin que primero pase al exámen de una Comision.

El 3.º que tiene por objeto el oficio que el Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian ha pasado á la Diputacion foral , contestando á la circular de la convocatoria á Juntas y dando las razones que cree le asisten para no enviar apoderados á ellas : pasa á la misma Comision que vá á entender de los dos últimos puntos levantados.

El 4.º que tiene por objeto el oficio del Ayuntamiento de la villa de Azpeitia , en el que reclama 400 ducados ademas de los 600 que se abonan por la Provincia á los pueblos donde se celebran las Juntas generales para suplir los gastos que motivan los preparativos que se hacen para ellas : pasa á la Comision de Hacienda.

Se hizo presente á la Junta que habia reunidos una porcion de memoriales que varios pueblos , Comunidades y particulares habian dirigido á la misma ; y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo se presenten , pasen á la Comision nombrada para reconocerlos , debiendo ella dar su dictámen sobre cada uno de ellos.

Se dá cuenta y se lee la nómina de los asuntos pendientes que la Diputacion provincial ha remitido á la Junta , y se acuerda que pasen todos ellos á una Comision , para que examinándolos préviamente , esponga cuales son los que cree que debe resolver la Junta , y cuales los que puedan remitirse á la Diputacion. A propuesta de la

Se acuerda que todos los memoriales pasen á la comision nombrada para reconocerlos , y que ella ponga su dictámen sobre cada uno de ellos.

Se acuerda que pasen á una comision los autos pendientes remitidos á la Junta por la Diputacion Provincial.

N. y L. villa de Azpeitia quedó nombrada esta Comision , compuesta de los Señores representantes de Vergara , Irun , Hernani y Mondragon.

No habiendo otros negocios pendientes , se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones ; y despues de concluida , se levantó la sesion por ser llegada la hora del reglamento.

Con lo que se dió fin á esta Junta. --- *Ascensio Ignacio de Altuna.* --- Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa , su Secretario , *Ramon de Guereca.*

JUNTA III.

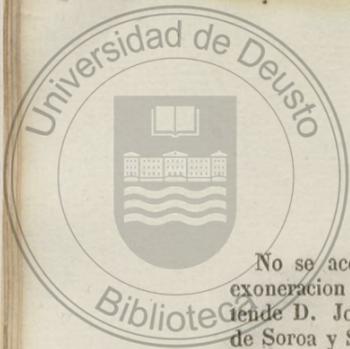
En la N. y L. villa de Azpeitia á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de ayer con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia ; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta á la Junta de los oficios que con fecha de ayer dirigen á la misma los Señores D. Ladislao de Zavala y D. Valentin de Olano , nombrados Diputado general y adjunto en egercicio de esta M. N. y M. L. Provincia ; y no estimando el Congreso por suficientes las razones que alegaban para que se les exonere de sus respectivos cargos , se acordó que se les oficiára , dándoles así á entender y manifestando que la Junta esperaba de su acreditado patriotismo , que hiciesen el sacrificio de aceptarlos y de egercerlos por el bien del pais que tan satisfecho se hallaba del celo con que antes de ahora habian desempeñado otros destinos públicos.

Queda aprobada el acta de ayer.

No se estiman por suficientes las razones por que D. Ladislao de Zavala y D. Valentin de Olano piden la exoneracion de sus respectivos cargos.



No se accede á la exoneracion que pretende D. José Maria de Soroa y Soroa del cargo de Diputado general de San Sebastian.

Se lee con agrado el oficio de aceptacion de D. Angel de Gascue.

Se dá principio á la lectura de las anotaciones, y en virtud de una que hizo el representante de Azpeitia se acuerda que se recomienda á la Diputacion el asunto relativo á las cuotas de las contribuciones que aun está debiendo San Sebastian.

El Sr. Corregidor político se ofrece á dar el auxilio que necesita la Provincia.

Se encarga á la Diputacion el asunto relativo á la traslacion de la cadena de Olarreaga, al punto de Berriz.

Se leyó otro oficio del Sr. D. José María de Soroa y Soroa, en el que agradeciendo la distincion con que le ha honrado esta Junta, expone las razones en que funda su exoneracion del cargo de Diputado general, de la Ciudad de San Sebastian; y no habiéndose estimado por suficientes, se acordó se le oficiara diciendo, que la Junta espera de su buen celo por bien del pais que aceptará aquel honorífico cargo.

Tambien se lee con agrado y se acuerda que conste por registro el oficio que D. Angel Gascue dirige á la Junta, aceptando el cargo de Diputado general adjunto de la Ciudad de San Sebastian.

Se dió principio á la lectura de las anotaciones hechas por diferentes Caballeros Procuradores, y en vista de la que hizo uno de los Señores representantes de esta N. y L. villa de Azpeitia sobre las cuotas de contribuciones que aun está debiendo la Ciudad de San Sebastian, pidió y se le dieron por el Sr. D. Francisco de Palacios, último Diputado general en egercicio, las esplicaciones relativas á este asunto; y viendo que por falta de antecedentes no era facil resolverlo con el acierto que deseaba la Junta, se acordó que pasára recomendado á la Diputacion con encargo de que por todos los medios que crea conducentes haga que se satisfaga aquella deuda, segun se halla mandado por diferentes Reales órdenes, pidiendo al efecto, si asi lo creyese conveniente, el auxilio que necesite del Sr. Corregidor Político de esta Provincia.

Con este motivo el Sr. Corregidor Político hizo ver á la Junta, que no solo se halla pronto á prestar todo el auxilio que necesite y le pida esta M. N. y M. L. Provincia, sino que tendrá un gusto particular en poder ocuparse y emplear su autoridad en servicio de la misma, por lo que la Junta acordó que se le dieran espresivas gracias.

En virtud de una anotacion que hizo el representante de la villa de Elgoibar, no hallándose presente éste, tomó la palabra el de la villa de Eibar, é hizo presente á la

Junta los perjuicios que resultan á aquellos dos pueblos y al de Placencia de que continúe establecido en el punto de Olarreaga el peage que se cobra por el Señorío de Vizcaya para la conservacion del camino ramal que desde Magalzaga conduce á Durango. El Sr. D. Francisco de Palacios, último Diputado general en egercicio, dió sobre este punto las convenientes esplicaciones, para que la Junta quedase enterada de los pasos que antes de ahora se han dado sin fruto alguno con la Diputacion foral de Vizcaya; y habiéndose tomado con este motivo conocimiento de todos los antecedentes, se resolvió en su vista recomendar este asunto á la Diputacion, para que, poniéndose de acuerdo con la de Vizcaya, obtenga la traslacion de dicha cadena desde el referido punto de Olarreaga al de Berriz donde existia antes, y no bastando este medio, haga uso de los que crea mas conducentes para conseguir el fin.

Se leyó otra anotacion hecha por el representante de la villa de Placencia sobre el camino ramal del rio Deva, y aprovechándose de ella; manifestó á la Junta: que entre las condiciones bajo que los pueblos de aquella hermandad se habian convenido con la Diputacion foral de esta Provincia para proceder á la reparacion de aquel camino, existía una por la que se disponia, que los Comisionados de los pueblos y el de la Provincia hubiesen de celebrar una Junta anual bajo la presidencia del Sr. Inspector, y que no habiéndose aun llevado á efecto esta condicion, pedía que se ordenase su cumplimiento. Despues de oidas las esplicaciones que sobre este punto dieron tanto el Sr. D. Francisco de Palacios como varios otros representantes de los pueblos, se acordó que pasára á la Comision que se nombre de caminos, para que consultados los antecedentes que hay en la materia, esponga su parecer para la conveniente resolucion.

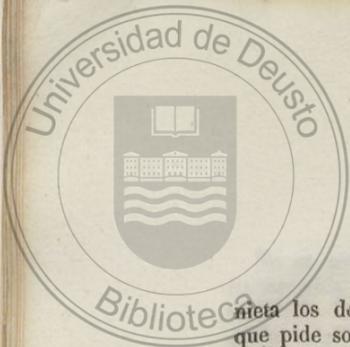
A consecuencia de otra anotacion que hizo el representante de la villa de Urnieta sobre las cuentas de los que

...los documentos... que se han... de la villa... de la Diputacion... de la Comision... de la Escritura... del camino... del rio Deva.

LOIOLA
E. L.

Se acuerda que pase á la Comision de caminos el punto relativo á la egecucion de la Escritura de cesion del camino ramal del rio Deva.

Se acuerda que la Secretaria franquee al representante de Ur-



Señala los documentos que pide sobre cuentas de fondos públicos de la última guerra civil.

Se concluye la lectura de las anotaciones y se dá por terminada la residencia de los Señores D. Francisco de Palacios y D. Ramon de Lardizabal, aprobando con gracias y con manifestaciones honrosas á ellos todo lo obrado por la última Diputación foral.

manejaron fondos públicos durante la última guerra civil, manifestó á la Junta, que su objeto al hacerla, no era otro que el de enterarse de los antecedentes que habia en la materia; por lo que se acordó que la Secretaria le franquease los documentos que pedia.

No habiendo mas anotaciones sobre el registro de actas de la última Diputación foral, se dió por concluida su lectura y por terminada la residencia de los Señores D. Francisco de Palacios y D. Ramon de Lardizabal ex-Diputados general y adjunto en egercicio, los cuales con este motivo hicieron presente á la Junta: que en atencion á que solo se han podido leer en ella las circulares que se espidieron durante el tiempo en que la última Diputación permaneció en Vergara, para llenar este vacío y no dejar motivo alguno de duda sobre la rectitud con que procedieron en aquella ocasion tan azarosa y sobre la pureza con que habian manejado los fondos pertenecientes á la Provincia, desearían se nombrase una Comision especial que examinase escrupulosamente su conducta y las cuentas que tienen corrientes y se hallan desde ahora á disposicion de la Junta. Pero hallándose ésta sumamente satisfecha del patriotismo y decision con que en circunstancias tan difíciles supieron conducirse sin reparar en compromisos personales, y no teniendo por otra parte motivo alguno para dudar de su rectitud y pureza en el manejo de los fondos públicos, no solo no creyó necesario el nombramiento de comision alguna que examinase sus actos, sino que aprobando todo lo obrado por la Diputación foral, acordó á unanimidad de votos, se dieran espresivas gracias á dichos Señores y se les manifestára el alto aprecio que el pais hacia de ellos; puesto que en concepto de la Junta habian merecido bien de la Provincia, tanto por las pruebas que habian dado de su ardiente amor á ella, como por los esfuerzos que en union con otros buenos vascongados habian hecho para conservar ilesos sus Fueros, buenos usos y costumbres.

En seguida dicho Sr. D. Francisco de Palacios pasó á ocupar su asiento como representante de la villa de Azcoitia y prestó el juramento prescrito por el Fuero, retirándose tambien de la Sala el Sr. D. Ramon de Lardizabal, quien al despedirse de la Junta le dió espresivas gracias por las atenciones que habia guardado con él, manifestando al propio tiempo que siempre le encontraría dispuesto á ocuparse en su servicio.

Acto continuo dicho Sr. D. Francisco de Palacios hizo presente á la Junta, que habiendo sido antes en el último periodo foral Diputado general en egercicio de esta Provincia no podia en su concepto ser valido el nombramiento que acababa de hacerse en él de Diputado general de la villa de Azcoitia; y despues de discutido suficientemente el punto y oido el parecer del consultor de la Provincia, se acordó que con arreglo á Fuero era valido el nombramiento que la Junta habia hecho en él: por lo que aceptó el cargo y dió gracias á la Junta.

En este estado uno de los representantes de la villa de Rentería manifestó á la Junta, que en su concepto debia ella acordar un voto de gracias á las dos últimas Diputaciones provinciales de Guipuzcoa por la pureza é integridad con que han manejado los fondos de la Provincia: en su consecuencia pide que se haga así.

El Sr. D. Francisco de Palacios uno de los representantes de la villa de Azcoitia espuso: que antes de ahora tiene manifestados sus deseos de que, así como la Diputación foral, acuerde tambien la Junta dar un voto de gracias á la Diputación provincial de Guipuzcoa, por los méritos que ha contraido en servicio de la Provincia; y que ahora insiste en la misma idea, advirtiendo que no tiene inconveniente en dar su voto para las gracias que quieran acordarse en favor de las dos últimas Diputaciones provinciales por la pureza é integridad con que han manejado los fondos públicos.

El Sr. D. Manuel de Berroeta uno de los representan-

Toma asiento y jura el Sr. D. Francisco de Palacios como uno de los representantes de Azcoitia, y se retira de la Sala el Sr. D. Ramon de Lardizabal, dando gracias á la Junta

Se declara que el Sr. D. Francisco de Palacios puede en este presente año ser Diputado general de Azcoitia con arreglo á Fuero.

El representante de Rentería propone un voto de gracias para las dos últimas Diputaciones provinciales por su pureza en el manejo de los fondos públicos.

Esposicion de Don Francisco de Palacios sobre este punto.

Otra de D. Manuel



Berroeta sobre la misma materia.

tes de la villa de Vergara hizo tambien presente á la Junta : que aunque no tiene mision ni encargo particular de los demas Señores que en union con él, formaron la anterior Diputacion provincial de Guipuzcoa, cree que todos ellos sin distincion alguna tendrían un placer en presentarse á esta Sala á dar cuenta de sus actos públicos durante el tiempo de su administracion : pero que no siendo esto posible por no ser arreglado á Fuero, á lo menos desea que conste en la acta esta manifestacion.

Se declara que las dos últimas Diputaciones provinciales han merecido un voto de gracias por su pureza é integridad en el manejo de los fondos públicos.

Discutido el punto suficientemente y reasumida la cuestion por el Sr. Corregidor Político de esta Provincia, declara la Junta, que tanto la Diputacion provincial actual, como la que le precedió y dirigió igualmente la administracion de esta Provincia, han merecido un voto de gracias por su pureza y su integridad en el manejo de los fondos públicos.

En este estado la representacion de la N. y L. villa de Azpeitia, en conformidad á lo dispuesto en la Junta de ayer, propuso para los puntos levantados y remitidos á la misma las siguientes comisiones que fueron aprobadas.

PUNTOS LEVANTADOS.

Para los dos últimos puntos levantados : las representaciones de Tolosa, Vergara, Hernani y Alcaldia de Sayaz con el Sr. Consultor.

PUNTOS REMITIDOS.

Para la Comision de Hacienda á donde pasan los puntos 1.º y 4.º : las representaciones de Azcoitia, Deva, Motrico, Fuenterrabia, Irun y Placencia.

El 2.º punto pasa á la Comision nombrada para entender en los dos últimos levantados.

Para el 3.º punto : las representaciones de Zarauz, Villarreal, Cegama, Elgoibar y Zumaya.

La Comision nombrada para examinar los asuntos pendientes remitidos por la Diputacion provincial, y dar su dictámen sobre cuales de ellos han de ser resueltos por la Junta y cuales han de pasar á la Diputacion, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — Honrados por V. S. en la Junta de ayer con el encargo de examinar los negocios que ha remitido la Diputacion provincial, nos hemos ocupado sin pérdida de tiempo y con todo el detenimiento posible á formarnos una idea la mas cabal de cada asunto y del estado en que se encuentra; y nos ha parecido que podian pasar á la resolucion de la Diputacion los contenidos en la nómina N.º 4.º y quedar sometidos á la inmediata deliberacion de V. S. los que espresa la nómina N.º 2.º

Hubieramos deseado presentar á V. S. los principios generales que nos han servido de guia y las razones particulares que en cada caso han determinado nuestro juicio, pero el mucho tiempo que para este trabajo se hubiera necesitado nos ha retraido de emprenderlo; confiados en que la benevolencia de V. S. nos dispensará las faltas en que podamos haber incurrido, tomando en consideracion la premura del tiempo y la buena voluntad con que de ello nos hemos ocupado, y estamos dispuestos á ocuparnos en su servicio. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 9 de Agosto de 1844. — Manuel de Berroeta. — El Conde de Villafranca de Gaitan. — Lino Maria de Miner. — Vicente Candido de Barrutia. — Cayetano Pascual Iturriaga. — José Nicolas de Aguinaga. — Mateo Nicolas de Aranguren."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes.

En su consecuencia habiendo observado la Junta que entre los asuntos recomendados á su despacho, hay algunos que dicen relacion al ramo de caminos, otros al del Culto y Clero y otros en fin al de Hacienda, se acordó

La Comision nombrada para dar su dictámen sobre los asuntos pendientes remitidos por la Diputacion provincial, presenta su descargo.

Descargo.

Se acuerda que se declare en la acta de moción de algunas mociónes de la Diputacion provincial.

En la sesión de la Diputacion provincial de ayer se acordó que se declarase en la acta de moción de algunas mociónes de la Diputacion provincial.

Queda aprobado el precedente descargo.

Se nombran por la Junta dos Comisiones con las denominaciones de Comision de caminos y Comision de Culto y Clero.



que, pues se hallaba ya nombrada la Comision de Hacienda, la villa de Azpeitia propusiera las otras dos que llevarán las denominaciones de su respectivo ramo. En su vista la representacion de la villa de Azpeitia propuso y la Junta aprobó las dos comisiones siguientes.

La de Culto y Clero compuesta de las representaciones de Vergara, Tolosa, Alcaldia mayor de Areria y Pasages; y la de caminos compuesta de las representaciones de Azcoita, Deva, Rentería, Oyarzun y Mondragon.

Habiendo entre los asuntos que han quedado para la Junta algunos que presentan fácil despacho, se acordó que en la sesion de mañana se dé cuenta de ellos, sin necesidad de que pasen á comision

En este estado se hizo presente á la Junta que los Señores apoderados de la villa de Oñate se hallan en ésta de Azpeitia, habiendo venido á élla á virtud del oficio que esta Junta le pasó con fecha 7 del actual: por lo que se acordó que pasen segun costumbre dos Comisionados de esta N. y L. villa de Azpeitia y otros dos de la Junta á la casa posada donde se hallan con el objeto de acompañarles é introducirles en la Sala de Sesiones. Hecho asi, entraron á breve rato los Doctores D. Juan Bautista de Cortavarría y D. Vicente de Artazcos, y despues de las felicitaciones de costumbre tomaron asiento á la mano derecha del Sr. Alcalde en el banco del Ayuntamiento de esta villa de Azpeitia, y entregaron su credencial que es del tenor siguiente:

Poder.

"En la Sala Consistorial de esta villa de Oñate á ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro, ante mi el Escribano Real y de número de ella, los Señores Doctor D. Juan Bautista de Cortavarría, Alcalde, D. Francisco de Irazabal, Regidor segundo, D. José Javier de Urbina y D. Ignacio de Izaga Diputados del Comun, D. Mateo Ucelay y D. Francisco de Cortavarría, Diputados de villa y D. José María de Urrestarazu, Síndico personero, mayor parte de los individuos que componen el

Se acuerda que se dé cuenta en la sesion de mañana de algunos asuntos de fácil despacho.

Entran en la Sala y toman asiento los Señores apoderados de la villa de Oñate, presentando en seguida su credencial.

Este es el tenor de la credencial que se entregó á los señores apoderados de la villa de Oñate.

Se nombran por la Junta dos Comisionados para que acompañen á los señores apoderados de la villa de Oñate en su viaje á esta villa de Azpeitia.

Ayuntamiento de esta Villa, obrando en nombre y representacion de la misma] digeron, que la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, reunida con arreglo á Fuero en su Junta general en la villa de Azpeitia, ha dirigido á esta de Oñate con fecha de ayer una atenta comunicacion, invitándola para que del mismo modo que otros años se sirva enviar á aquel Congreso sus apoderados competentemente autorizados para tratar y resolver en union con la Junta los puntos que pueden ser de interés comun entre esta villa y la Provincia, y que habiendo tomado en consideracion este Ayuntamiento la referida comunicacion invitatoria, ha acordado nombrar por sus apoderados ó representantes de la villa en dicha Junta general, al Sr. Alcalde Doctor D. Juan Bautista de Cortavarría, y al Dr. D. Vicente de Artazcos, vecino propietario de esta villa, segun asi resulta del acta de su razon, á que se remiten: en su consecuencia, otorgan los Señores Capitulares del Ayuntamiento que en nombre de esta villa dán y confieren todo su poder cumplido, cual se requiere en lo legal á dicho Sr. Alcalde Dr. D. Juan Bautista de Cortavarría, y al Dr. D. Vicente de Artazcos, para que en representacion de la misma villa concurren á dicha Junta general, y traten, confieran y resuelvan lo mas conveniente sobre todos y cada uno de los puntos que se ofrezcan entre la Provincia y esta villa, haciendo en el particular cuantas esposiciones creyesen necesarias y pidiendo y deduciendo todo lo que contemplen de utilidad y beneficio comun, y obtengan las certificaciones y documentos que les parecieren conducentes á su representada, pues que al efecto y cuanto se ofrezcan autorizan los Señores Capitulares en nombre de la villa á los expresados Sr. Alcalde Dr. D. Juan Bautista de Cortavarría y Dr. D. Vicente de Artazcos, en virtud de este poder, sin limitacion alguna, obligándose en representacion de la villa á la puntual observancia de lo que fuere hecho por los mismos Señores apoderados, con releva-

La Junta general de esta villa de Azpeitia, reunida con arreglo á fuero, ha dirigido á esta de Oñate con fecha de ayer una atenta comunicacion, invitándola para que del mismo modo que otros años se sirva enviar á aquel Congreso sus apoderados competentemente autorizados para tratar y resolver en union con la Junta los puntos que pueden ser de interés comun entre esta villa y la Provincia, y que habiendo tomado en consideracion este Ayuntamiento la referida comunicacion invitatoria, ha acordado nombrar por sus apoderados ó representantes de la villa en dicha Junta general, al Sr. Alcalde Doctor D. Juan Bautista de Cortavarría, y al Dr. D. Vicente de Artazcos, vecino propietario de esta villa, segun asi resulta del acta de su razon, á que se remiten: en su consecuencia, otorgan los Señores Capitulares del Ayuntamiento que en nombre de esta villa dán y confieren todo su poder cumplido, cual se requiere en lo legal á dicho Sr. Alcalde Dr. D. Juan Bautista de Cortavarría, y al Dr. D. Vicente de Artazcos, para que en representacion de la misma villa concurren á dicha Junta general, y traten, confieran y resuelvan lo mas conveniente sobre todos y cada uno de los puntos que se ofrezcan entre la Provincia y esta villa, haciendo en el particular cuantas esposiciones creyesen necesarias y pidiendo y deduciendo todo lo que contemplen de utilidad y beneficio comun, y obtengan las certificaciones y documentos que les parecieren conducentes á su representada, pues que al efecto y cuanto se ofrezcan autorizan los Señores Capitulares en nombre de la villa á los expresados Sr. Alcalde Dr. D. Juan Bautista de Cortavarría y Dr. D. Vicente de Artazcos, en virtud de este poder, sin limitacion alguna, obligándose en representacion de la villa á la puntual observancia de lo que fuere hecho por los mismos Señores apoderados, con releva-

Los señores apoderados de la villa de Oñate, presentando en seguida su credencial.

Entran en la Sala y toman asiento los señores apoderados de la villa de Oñate, presentando en seguida su credencial.

Este es el tenor de la credencial que se entregó á los señores apoderados de la villa de Oñate.

Se nombran por la Junta dos Comisionados para que acompañen á los señores apoderados de la villa de Oñate en su viaje á esta villa de Azpeitia.



cion en forma. Y así lo otorgaron y firmaron, é yo el Escribano doy fé les conozco siendo testigos Juan Antonio de Lazcano y Tiburcio de Igartuburu, vecinos de esta villa. — Juan Bautista de Cortavarría. — Francisco de Iratzabal. — José Javier de Urbina. — Ignacio de Izaga. — Mateo Ucelay. — Francisco Cortavarría. — José María de Urrestarazu. — Ante mí Juan José de Alzate. — Conforma esta copia con su original matriz, que obra en mi Numería y Registro corriente, á que me refiero, y en fé de ello signo y firmo dia de su otorgamiento en esta segunda hoja. — Juan José de Alzate.”

Los Señores apoderados de la villa de Oñate quedan agregados á la Comision que ha de entender en los dos puntos levantados.

Con este motivo el Sr. Alcalde de la villa de Azpeitia manifestó á la Junta, que pues los dos puntos levantados eran de interés comun para esta Provincia y la villa de Oñate, desearía que sus apoderados fuesen agregados á la Comision nombrada para entender en dichos puntos; y la Junta acordó que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *Ascensio Ignacio de Altuna.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Azpeitia á diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de ayer con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se aprueba el acta de ayer.

Se acuerda que conste por registro el oficio de aceptacion del

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada. Igualmente se leyó con agrado y se acordó que constara por Registro el oficio que pasaba á la Junta el Dr. D.

Pedro de Lasquibar, aceptando con gracias el empleo de Diputado general de la villa de Tolosa.

Uno de los Señores representantes de la villa de Vergara, como individuo que es de la Comision del Culto y Clero, hizo presente á la Junta, que desearia saber si aquella comision está tan solo encargada de dar su dictámen sobre los asuntos particulares que se la encomienden, ó si en orden de sus facultades puede tambien presentar á la consideracion de la Junta un plan general que abrazando todos los casos posibles, sirva de estímulo y norma á los pueblos, y contribuya á minorar las graves dificultades que por falta de regla segura se suscitaban en ellos sobre la dotacion del Culto y Clero; y habiendo la Junta tomado en consideracion este punto tan importante, se abrió una discusion por cuyo resultado se acordó: que dicha comision de Culto y Clero quedase encargada de presentar un plan general que esté concebido en el mismo sentido en que ha girado la discusion y que espese con la debida claridad la opinion que la Junta ha manifestado sobre este interesante ramo.

Se dió cuenta á la Junta del oficio que con fecha de ayer pasa á la misma el Sr. D. Ladislao de Zavala, insistiendo de nuevo en que se le exonere del cargo de Diputado general en egercicio de esta Provincia; pero no encontrando el congreso motivos para cambiar de parecer, acordó que se le contestára diciendo que estaba muy satisfecha de su acertada eleccion y no creía deber acceder á su nueva solicitud.

La Comision de Hacienda encargada de dar su dictámen sobre la solicitud de la villa de Azpeitia que forma el 4.º punto de los remitidos, presentó un descargo del tenor siguiente.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de Hacienda enterada de la solicitud de esta N. y L. villa de Azpeitia, en que pide 400 ducados de aumento, sobre los 600 que están señalados por reglamento á

Doctor D. Pedro Lasquibar Diputado general de la vila de Tolosa

A indicacion de uno de los individuos de la Comision de culto y Clero se acuerda que quede ella facultada para presentar sobre este ramo un plan general que espese con claridad la opinion de la Junta.

No accede la Junta á la nueva súplica de D. Ladislao de Zavala para que se le exonere del cargo de Diputado general en egercicio.

La Comision de hacienda presenta el descargo relativo al 4.º punto de los remitidos á la Junta.

Descargo.



los pueblos en que se celebran las Juntas generales, opi-
na, que en atencion á la premura con que se ha visto
obligada á hacer los preparativos necesarios para re-
cibir con el decoro correspondiente á los representantes
de V. S., podrian abonársele 3400 rs. mas, para ayuda
de mayores gastos que se la han ocasionado con dicho
motivo, sin que esto sirva de ejemplar para los tiempos
ordinarios. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia
9 de Agosto de 1844.—Francisco de Palacios.—Es-
teban Hurtado de Mendoza. — Juan José de Cincunegui.
— Julian de Andonaegui. — José Nicolas de Agui-
naga. — Meliton Ramery. — Ambrosio Maria de Alda-
soro.”

Queda aprobado el
presente descargo.

La misma Comision
de Hacienda presenta
otro descargo relativo
al 1.º punto de los
remitidos.

Descargo.

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó
en todas sus partes.

La misma Comision de Hacienda presentó otro descár-
go que es relativo al nombramiento de uno de los Con-
sultores de la Provincia y cuyo tenor es como sigue.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comi-
sion de Hacienda, ha tomado conocimiento del primer
punto remitido á la misma, para que dé su dictámen
sobre si conviene ó no proceder por ahora al nombra-
miento de segundo Consultor de V. S.; y teniendo pre-
sente lo determinado por V. S. en su primera sesion en
la que acordó ser suficiente un Asesor, y partiendo de
esta idea, la Comision cree que podia V. S. prescindir
por ahora y hasta el arreglo definitivo de los Fueros
de hacer el nombramiento de segundo Consultor, pues
las luces y grande esperiencia del actual en los nego-
cios del pais podrán muy bien suplir la falta del segundo
Consultor; no obstante este parecer de la Comision, V. S.
con sus superiores luces determinará lo mas acertado. —
Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 9 de Agosto
de 1844.—Francisco de Palacios.—Esteban Hurtado de
Mendoza. —Meliton Ramery. —Juan José de Cincunegui.
— José Nicolas de Aguinaga. — Julian de Andonaegui.”

Se enteró la Junta del precedente descargo, y no ha-
biendo absoluta conformidad sobre su contenido, á peti-
cion de varios Caballeros Procuradores se acordó: que se
procediera á votacion sobre si debia ó no aprobarse; y
como los Señores representantes de la Alcaldia de Sayaz
manifestaron hallarse desacordes, se echó suerte sobre
cual de los dos habia de votar, y salió ella en favor de D.
Martin Nicolas de Unsain. Acto continuo se procedió á
la votacion y dió el resultado siguiente.

Se procede á vota-
cion sobre si debe ó
no el precedente des-
carga.

VOTACION sobre si se aprueba ó no el dictámen de
la Comision del 1.º punto de los remitidos.

Votacion.

	SI.	NO.
Azpeitia	125	”
San Sebastian	”	”
Tolosa	”	126
Vergara	93	”
Azcoitia	93	”
Motrico	59	”
Deva	72	”
Oyarzun	”	54
Elgoibar	”	56
Irun	48	”
Mondragon	”	52
Elgueta	”	40
Alcaldia de Sayaz.	”	138
Hernani	35	”
Cestona	36	”
Valle Real de Leniz	66	”
Eibar	34	”
Union de Andatzabea.	59	”
Anzuola	”	”
	<hr/>	<hr/>
	720	466



	SI.	NO.
<i>Suma de la vuelta.</i>	720	466
Alcaldía mayor de Aistondo	» »	42
Urnietá	31	» »
Rentería	» »	30
Fuenterrabía con Lezo	31	» »
Union de Atazalbea	» »	63
Andoain	30	» »
Cegama	28	» »
Zarauz	» »	29
Berastegui	» »	26
Villafranca	» »	27
Union de Santa Cruz de Arguisano.	» »	44
Idem de Artamalastegui	» »	47
Legazpia	» »	23
Placencia	» »	24
Gayría	23	» »
Guetaría	23	» »
Segura	22	» »
Zumaya	» »	23
Villabona	» »	22
Union de Bozue mayor	» »	41
Alcaldía mayor de Areria	» »	61
Union de Ainsuberreluz	» »	30
Lizarza	» »	14
Salinas	» »	14
Villarreal	» »	13
Union de Aizpurua	» »	» »
Union del Rio Oria	» »	42
Astigarraga	» »	12
Elduayen	» »	10
Union del Puente Olavide	» »	16
Pasages	» »	10
	<hr/>	<hr/>
	908	4129

Habiendo pues quedado por resultado de la precedente votacion desaprobadó el descargo de la Comision de hacienda á que ella hace referencia, se acordó que se procediera al nombramiento de uno de los dos Consultores de esta Provincia; y no habiendo tampoco absoluta conformidad sobre la persona en quien habia de recaer la eleccion para dicho destino, se resolvió que igualmente se procediera á votacion; la cual verificada en debida forma dió el siguiente resultado.

VOTACION sobre la eleccion de uno de los Consultores de la Provincia.

	Egaña.	Urdangarin.
Azpeitia	125	» »
San Sebastian	» »	» »
Tolosa	» »	126
Vergara	93	» »
Azcoitia	» »	» »
Motrico	59	» »
Deva	72	» »
Oyarzun	» »	54
Elgoibar	56	» »
Irun	» »	» »
Mondragon	52	» »
Elgueta	40	» »
Alcaldia de Sayaz	» »	138
Hernani	» »	35
Cestona	36	» »
Valle Real de Leniz	66	» »
Eibar	34	» »
Union de Andatzabea suspende su voto.		
Anzuola	» »	» »
	<hr/>	<hr/>
	633	353

Queda desaprobadó el precedente descargo, y se acuerda que se proceda al nombramiento de Consultor, lo que por falta de conformidad, se pone tambien á votacion.

Votacion.



	Egaña.	Urdangarin.
<i>Suma de la vuelta.</i>	653	553
Alcaldía mayor de Aistondo	»	42
Urnietá	»	51
Rentería	»	50
Fuenterrabía con Lezo	51	»
Union de Atazalbea	»	63
Andoain	»	50
Cegama	»	28
Zarauz	29	»
Berastegui	»	26
Villafranca	»	29
Union de Santa Cruz de Arguisano.	»	44
Idem de Artamalastegui	»	47
Legazpia	»	23
Placencia	»	24
Gaviria	»	23
Guetaria	23	»
Segura	»	22
Zumaya	»	23
Villabona	»	22
Union de Bozue mayor	»	41
Alcaldía mayor de Areria	»	61
Union de Ainsuberreluz	»	50
Lizarza	»	14
Salinas	»	14
Villarreal	13	»
Union de Aizpurua	»	»
Union del Rio Oria	»	42
Astigarraga	»	12
Elduayen	»	10
Union del Puente Olavide	»	16
Pasages	40	»
	<hr/>	<hr/>
	739	1100

Enterada la Junta del precedente descargo
 Apareciendo pues de la precedente votacion que ella se habia dividido entre el Dr. D. Sinforiano Urdangarin y el Licenciado D. Julian de Egaña, quedó nombrado el primero para Consultor de la Provincia, por haber reunido á su favor mil y cien votos contra setecientos treinta y nueve que tuvo el segundo.

Siendo de reglamento el que se dé razon de los votos suspendidos, la representacion de Andatzabea hizo presente á la Junta que habia suspendido el suyo por ser de parecer que por ahora no debia la Provincia proceder al nombramiento de 2.º Consultor.

Con este motivo el Sr. D. Luis de Arocena hizo ver á la Junta que con arreglo á las disposiciones vigentes podia uno de los dos Consultores de la Provincia permanecer en el punto que mas le acomodase, siempre que el otro viviese en el pueblo donde resida la Diputacion; por cuya razon y por hallarse el esponente en edad muy avanzada, suplicó á la Junta que, pues ya desde este dia hay otro Consultor que puede estar al lado de la Diputacion, le conceda el permiso de fijar su residencia donde mejor le convenga, sin perjuicio empero de que la Provincia pueda disponer de su persona y conocimientos toda vez que asi lo crea conveniente. Enterada la Junta de la precedente esposicion acordó conceder al espresado D. Luis de Arocena uno de los Consultores de esta Provincia el permiso que solicita, dándole con este motivo gracias por los buenos servicios que en su larga carrera ha prestado al pais; y dicho Sr. Arocena manifestó á la Junta su profunda gratitud.

La Comision de Hacienda encargada de dar su dictámen sobre las solicitudes de D. Esteban Mancicidor, de D. Eusebio de Garbuno y de D. Juan Egoscozabal y socios relativas á suministros hechos á las tropas francesas, presentó el siguiente descargo.
 M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de Hacienda se ha enterado de las solicitudes que

Queda nombrado de Consultor de la Provincia el Dr. D. Sinforiano Urdangarin.

El representante de Andatzabea dá razon del voto suspendido.

Se concede permiso al Sr. D. Luis de Arocena uno de los Consultores de esta Provincia para que pueda fijar su residencia donde mejor le convenga.

La Comision de Hacienda presenta su descargo sobre las solicitudes de D. Esteban Mancicidor, de D. Eusebio de Garbuno y D. Juan de Egoscozabal sobre suministros hechos á las tropas francesas.
 Descargo.



se sirvió V. S. pasar á su ecsámen relativas á suministros hechos á las tropas francesas en los años de 1808 y 1809, y habiendo tambien reconocido los antecedentes de cada una de ellas, ha visto que resoluciones anteriormente adoptadas por las Juntas generales sobre idénticas reclamaciones trazan á la Comision el círculo que debe recorrer en el asunto.

Tres son las solicitudes á que la Comision se refiere en este descargo, una de D. Esteban Mancicidor por suministros de etapa hechos en los puntos de Villarreal y Zumarraga desde 11 de Enero hasta 31 de Marzo de 1808 por D. Juan Cruz Zaldua: otra de D. Eusebio Garbuno por igual suministro hecho en la Plaza de San Sebastian desde 15 de Abril hasta 25 de Agosto de 1808 por su difunto padre D. José Ignacio Garbuno, y la tercera de los socios de D. Juan Egoscozabal por suministros hechos en el punto de Villafranca desde últimos del año 1808 á fin de Marzo de 1809.

Las Juntas celebradas en Motrico en 1828, tratando de reclamaciones de igual naturaleza á las de que se ocupa la Comision, acordaron que todas las de su clase debian depender y dependian del éxito de las que están pendientes contra el Gobierno frances, y que ínterin no se decidiera la solicitud de las tres Provincias hermanas, no se tomase resolucion alguna por la Provincia.

Siendo, pues, de la misma clase las reclamaciones de los Señores Mancicidor, Garbuno y socios de Egoscozabal, no es dado á esta Comision aconsejar á V. S. otra cosa sino que se esté á lo acordado.

V. S. sin embargo determinará lo que estimare mas justo y acertado. Azpeitia 9 de Agosto de 1844.—Francisco de Palacios.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Juan José de Cincunegui.—Julian de Andonaegui.—José Nicolas de Aguinaga.—Meliton Ramery.—Ambrosio Maria de Aldasoro."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes; y recordando con este motivo el estado de suspension en que se halla la instancia que la Provincia tiene contra el Gobierno frances por suministros hechos en la guerra de la independenciam á las tropas de aquella Nacion, se acordó que se recomendara este asunto á la Diputacion, para que lo active en cuanto pueda, poniéndose de acuerdo con la Comision que desde hace algun tiempo se halla nombrada al efecto.

A instancia del representante de la villa de Elgoibar se acuerda encargar á la Diputacion que haga todas las gestiones que crea conducentes para que dicha villa cobre del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya el importe de las raciones que suministró á sus batallones en los dias en que se celebró el convenio de Vergara.

La Comision de Hacienda encargada de dar su dictámen sobre la reclamacion de D. José Ignacio de Lecuona vecino de la villa de Tolosa, presenta el descargo siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — D. José Ignacio Lecuona pide que se reconozcan á su favor como deuda de la Provincia los 8,365 rs. que dice importaron las raciones de pan, carne y vino y 40 camisas ademas suministradas por la Universidad de Lezo á los voluntarios de Guipuzcoa desde el año 1812 hasta fin de 1813, acompañando para probar este aserto una copia testimoniada de un certificado expedido en Villarreal con fecha 31 de Enero de 1815 por el Exmo. Sr. Mariscal de campo D. Gaspar de Jáuregui en concepto de Comandante principal que fué de dichos voluntarios.

La Comision de Hacienda es de sentir que no puede accederse á semejante solicitud, porque estando reconocida y satisfecha en su mayor parte la deuda procedente de servicios prestados á los tres batallones de Guipuzcoa, no hay para que ocuparse de un nuevo reconocimiento. Lo que solamente debe hacerse es, ver si las reclamaciones

Queda aprobado el precedente descargo y recomendado á la Diputacion el negocio relativo á los suministros hechos en la guerra de la independenciam á las tropas francesas.

Se encarga á la Diputacion el negocio relativo á las raciones que la villa de Elgoibar suministró á los batallones de Vizcaya en los dias del convenio de Vergara.

La Comision de Hacienda presenta su descargo sobre la reclamacion de D. José Ignacio de Lecuona.

Descargo.



nes, á que dieren lugar aquellos servicios, vienen justificadas con certificados que se espidieren como resultado de la liquidacion acordada en las Juntas generales de Cestona del año 1816. En su consecuencia, mientras que D. José Ignacio Lecuona no acredite su derecho con el competente certificado de liquidacion, en la misma forma que lo han efectuado los demas, ni seria justo ni equitativo que se hiciera en su favor una excepcion estableciendo así un mal precedente.

Tal es el parecer que la Comision subordina al ilustrado juicio de V. S. Azpeitia 9 de Agosto de 1844.—Francisco de Palacios.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Juan José de Cincunegui.—Julian de Andonaegui.—Meliton Ramery.—José Nicolás de Aguinaga.—Ambrosio Maria de Aldasoro.”

Queda aprobado el precedente descargo.

Se señala una pension vitalicia de 400 ducados anuales en favor de D. José Joaquin Hermoso de Hordorica es-Contador de esta Provincia.

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes.

Con arreglo á lo acordado en sesion de ayer, se dió cuenta de un memorial de D. José Joaquin Hermoso de Hordorica, Contador que ha sido de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa; y haciéndose cargo la Junta de las razones que espone para apoyar su solicitud, reducida á que en remuneracion de sus servicios se le asigne una pension anual que haga mas llevadera su desgraciada situacion en la avanzada edad en que se halla, acordó señalarle una pension de cuatrocientos ducados al año durante el tiempo de su vida, esperando de su celo que no dejará de practicar cuantas diligencias le sean posibles para averiguar el paradero de los libros y papeles que faltan en la Contaduría, segun anteriormente se halla prevenido por las Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Cestona.

Se confirma pero no se aumenta la pension de 2 rs. diarios que goza D. Pedro Maria Altolaguirre.

Igualmente se dió cuenta á la Junta de otro memorial de D. Pedro Maria Altolaguirre en el que pide que en consideracion á sus méritos y servicios, se le aumente la pension de dos reales diarios que anteriormente goza por

gracia concedida por la Diputacion provincial; y teniendo presentes los antecedentes que hay en la materia, se acordó aprobar y confirmar la pension que goza de dos reales diarios, sin que por eso pueda accederse al aumento que pide en ella.

Asi bien se dió cuenta de otro memorial de D. Roque Antonio Mugica vecino de la villa de Ormaiztegui, el cual apoyándose en las razones que espone, pretende que la Provincia le satisfaga los honorarios que su difunto padre devengó como Asesor en diferentes causas criminales; y no siendo de obligacion de la Provincia el pago de las costas procesales, se acordó decirle que no puede accederse á su solicitud.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Alcalde de la villa de Escoriaza, en la que á nombre de una sociedad de individuos del pais solicita la gracia de que en los grabados que tenga que hacer la fábrica de jabones que se halla establecida en aquella villa, pueda usar de las armas de Guipuzcoa; y viendo que de ello no puede resultar perjuicio alguno á la Provincia, se acordó que se concediera esta gracia para que sirva de fomento á aquella fábrica.

La Comision nombrada para reconocer los memoriales al devolverlos á la Junta, propone sobre cada uno de ellos lo que sigue:

4.º A la esposicion que con fecha 5 del corriente dirige la villa de Salinas sobre intereses pertenecientes á su fábrica propone: que pase recomendada á la Diputacion, para que consultando los antecedentes que hay en la materia, resuelva lo mas conveniente. Despues de oidas las esplicaciones que sobre el particular dió el representante de la villa de Salinas, quedó aprobado este dictámen, con encargo á la Diputacion para que por medio de los Comisionados en Corte obtenga del Gobierno una resolucion favorable á los intereses de la fábrica de aquella villa.

No se accede á la pretension de D. Roque Antonio de Mugica sobre que se le paguen los honorarios que su difunto padre devengó en diferentes causas criminales.

Se acuerda que la fábrica de jabones de Escoriaza pueda en sus grabados usar de las armas de Guipuzcoa.

La Comision de memoriales presenta sobre cada uno de ellos su respectivo dictámen.

Pasa recomendada á la Diputacion la solicitud de Salinas sobre intereses pertenecientes á su fábrica.



Pasa á la Diputacion la solicitud de la villa de Motrico, para que disponga el pago de 18000 rs. que reclama para la reparacion de su puerto segun lo acordado en las Juntas de Segura.

Con arreglo á lo acordado en las Juntas de Segura, se manda que la Diputacion disponga el pago de la cantidad destinada á la construccion de un murallon en la ria de la villa de Deva, cuando se remate su egeccion.

Pasa á la Diputacion la solicitud de Juan Santiago Iguain sobre que se le emplee en algun destino.

Pasa á una comision la solicitud de la villa de Oñate sobre el restablecimiento de su Universidad literaria.

Pasa á la Diputacion la solicitud de la comunidad de Religiosas de Motrico sobre que se reclame del Gobierno la nulidad de las ventas de algunas de sus fincas.

40

2.º A la solicitud de la villa de Motrico sobre que se le abonen los diez y ocho mil reales que reclama para las obras de reparacion de su puerto, propone: que pase á la Diputacion, para que disponga el pago de aquella cantidad con arreglo á lo acordado en las últimas Juntas generales de la villa de Segura. Quedó aprobado.

3.º A la esposicion que dirige la N. y L. villa de Deva, pidiendo el cumplimiento de lo acordado en las últimas Juntas generales de Segura sobre la construccion de un murallon en la ria de aquella villa, propone: que pase á la Comision de Hacienda. La Junta no creyó conveniente aprobar éste dictámen; antes al contrario, viendo la relacion que tenia con la solicitud de la villa de Motrico, acordó que pase á la Diputacion, para que cuando se remate la egeccion de aquellas obras, disponga el pago de la cantidad destinada á ellas por las referidas Juntas de la villa de Segura.

4.º Al memorial de Juan Santiago de Iguain, solicitando el empleo de portero de la Diputacion foral ó algun otro destino de su pertenencia, propone: que pase recomendado á la Diputacion. Quedó aprobado.

5.º A la esposicion que dirige la villa de Oñate, invitando, á la Junta á que por todos los medios que estén á su alcance, promueva el restablecimiento de su Universidad literaria, propone: que pase á la Junta para su resolucion. La Junta acordó que pasára á una Comision, que á propuesta de la N. y L. villa de Azpeitia quedó nombrada y compuesta de las representaciones de Deva, Mondragon, Zumaya, Cegama y Segura, con encargo de que oigan á los Señores apoderados de la referida villa de Oñate.

6.º A la solicitud de la Comunidad de Religiosas del Convento de Santa Catalina de Motrico, suplicando á la Provincia que reclame al Gobierno la nulidad de las ventas de diferentes fincas de su pertenencia, propone: que pase recomendada á la Diputacion. Quedó aprobado.

41

7.º A la solicitud de la Comunidad de Religiosas del Convento de Vidaurreta en la villa de Oñate sobre que se proceda á una liquidacion de réditos, propone que pase á la Diputacion. Aprobado.

8.º A otra solicitud de las Religiosas del Convento de esta villa de Azpeitia, suplicando á la Provincia que encargue á los Señores Diputados á Córtes, les favorezcan con el mismo interes que hasta ahora, propone: que pase á la Diputacion. Queda igualmente aprobado y se acuerda encargar á la Diputacion que recomiende eficazmente á los Señores Diputados á Córtes y Comisionados en Corte, todas las Comunidades de Religiosas de esta Provincia, para que miren con interes por la suerte de ellas.

9.º Al memorial del Concejo de Ichaso sobre que no se consienta que los habitantes del Barrio de Arriaran se separen de dicho Concejo y se agreguen á la villa de Gudugarreta, propone: que pase á la Diputacion. Aprobado.

10.º Al memorial de D. Juan Gregorio de Echezarreta y consortes, pidiendo que continúe la aplicacion del producto del donativo adicional del 1.º y 2.º partido y el 5.º de arbitrios de la Ciudad de San Sebastian para pago de suministros hechos en la guerra de la independencia, propone: que pase á la Diputacion. Aprobado.

11.º Al memorial de José Martin de Iriondo natural de Eibar, pidiendo un socorro por hallarse inutilizado á resultas de heridas recibidas en la última guerra civil, propone que pase á la Diputacion. La Junta acordó que por una vez se le diera una onza de oro.

La representacion de la villa de Mondragon espuso á la Junta que la bandera de aquella villa se halla en el dia depositada en la Iglesia del Convento de San Ignacio de Loyola, por cuya razon pidió que la Junta ordenase su entrega á los Señores representantes de aquella villa. Se acordó que se hiciera así, acreditándose empero prévia-

Pasa á la Diputacion la solicitud de la Comunidad de Religiosas de Vidaurreta sobre que se proceda á una liquidacion de réditos.

Se encarga á la Diputacion que recomiende á los Señores Diputados y Comisionados en Corte todas las Comunidades de Religiosas de esta Provincia.

LOIOLA
E. L.

Pasa á la Diputacion el memorial del concejo de Ichaso sobre que no se consienta la separacion de los habitantes del Barrio de Arriaran.

Pasa á la Diputacion el memorial de D. Juan Gregorio Echezarreta y consortes pidiendo la aplicacion del donativo adicional del 1.º y 2.º partidos para pago de suministros de la guerra de la independencia.

Se acuerda dar por una vez 520 rs. á José Martin Iriondo inutilizado en la última guerra civil.

Se acuerda entregar á los representantes de Mondragon la bandera perteneciente á aquella villa que se halla depositada en el Convento de Loyola.



mente la verdad de esta reclamacion y la identidad de la bandera.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna*. —Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

JUNTA V.

En la N. y L. villa de Azpeitia á once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de ayer con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Habiéndose tomado en consideracion la mocion hecha por uno de los Señores representantes de la villa de Vergara y dirigida á saber, si hay ó no incompatibilidad entre los destinos de Consultor de la Provincia y de Secretario de la Diputacion provincial: despues de discutido el punto suficientemente y oido el parecer del Licenciado D. Luis de Arocena Asesor de esta Junta, se declaró que efectivamente el destino de la Consultoría de esta Provincia es incompatible con el de la Secretaría de la Diputacion provincial.

Se acuerda que conste por registro el oficio que con fecha 9 del corriente dirige á la Junta el Presbítere D. Feliz Antonio de Soroeta, dando cuenta de la ausencia de su hermano D. Gaspar, nombrado Diputado general adjunto de la villa de Tolosa, y manifestando que no se estrañe la tardanza con que puede contestar al oficio que se le dirigió por esta Junta.

Se aprueba el acta anterior.

Se declara que el destino de consultor de esta Provincia es incompatible con el de Secretario de la Diputacion provincial.

Queda por registro el oficio del Presbítere D. Feliz Antonio Soroeta dando cuenta de la ausencia de su hermano D. Gaspar nombrado Diputado general adjunto de la villa de Tolosa.

La Comision nombrada para dár su dictámen sobre la esposicion de la villa de Oñate, relativa á la Universidad literaria de la misma, presentó el descargo siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision á la que V. S. le ha dispensado la honrosa confianza de reconocer la esposicion del Ayuntamiento de la villa de Oñate, que pide se tome en consideracion el restablecimiento de la Universidad literaria, dignándose V. S. recomendar el asunto al Gobierno de S. M., la ha examinado con el necesario detenimiento y con vista de su contenido, tiene el honor de ofrecer á la consideracion de V. S. que los hechos y razones que esponen son ciertos y fundados, que segun ellos es consiguiente la utilidad y ventaja que podria resultar, no solo á la misma villa, sino á todo el pais de las Provincias Vascongadas, y que pudiera V. S. en obsequio á este ventajoso efecto dignarse recomendar dicha esposicion al Gobierno, dirigiéndole la respectiva esposicion á nombre de esta respetable Junta, sobre todo V. S. resolverá lo que tuviese por mas conveniente en el particular, con el acierto que caracteriza sus disposiciones, deseando entre tanto la Comision aproximarse á lo menos, cuando no haya podido lograr la satisfaccion de llenar las intenciones de V. S. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 11 de Agosto de 1844. — Juan José de Cincunegui. — Mateo Nicolas de Aranguren. — Vicente Cándido de Barrutia. — Lino Uriarte. — Bartolomé de Arza. — Martin Antonio de Argaya."

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto, acordando que la esposicion que con este motivo haya de elevarse al Gobierno de S. M., sea dirigida por medio de los Señores Comisionados en Corte, y redactada por una Comision que á propuesta de esta N. y L. villa de Azpeitia quedó compuesta del Sr. Asesor de esta Junta y de los dos Señores apoderados de la villa de Oñate.

La Comision nombrada para dar su dictámen sobre la esposicion de la villa de Oñate presenta su descargo.

Descargo.

Queda aprobado el precedente descargo y acordado que se nombre una Comision para que redacte la esposicion que haya de elevarse al Gobierno de S. M.



La Comision de caminos presenta su descargo sobre los ramales de Vergara á Elgueta y de Elgoibar á Otzarain.

Descargo.

La Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre los ramales que conducen desde Vergara á Elgueta y desde Elgoibar á Otzarain, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de caminos ha ecsaminado las instancias de las empresas del camino de Elgueta y el de Elgoibar á Otzarain opinan, que habiendo los pueblos interesados abierto dichas carreteras á sus espensas, podrá V. S. determinar por punto general el que así á las carreteras abiertas hasta ahora, y se abrieran en adelante por los pueblos á su costa, podrá V. S. señalar añalmente mil reales de vellon por cada legua del camino real, ínterin la Diputacion general no dispone un sistema general de caminos provinciales que se le debe encargar lo prepare y presente á la primera Junta general. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 11 de Agosto de 1844. — Esteban Hurtado de Mendoza. — Mateo Nicolas de Aranguren. — Vicente Candido de Barrutia. — Salvador de Rezola. — Luis Ignacio de Sorondo. — Juan José de Cincunegui."

Queda aprobado el precedente descargo con la modificacion de que los nuevos caminos hayan de merecer la aprobacion de las Juntas generales, para que puedan darse los mil reales anuales por legua.

Se acuerda que queden reservadas para cuando se proceda al nombramiento del Alcalde de Sacas las listas de vecinos concejantes que envian la Alcaldia mayor de Aiztondo, la villa de Motrico y el valle de Oyarzun.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto con la modificacion de que, los nuevos caminos que en adelante se abrieran por los pueblos, hayan de merecer la aprobacion de las Juntas generales de la Provincia, sin cuya circunstancia no se entenderá que ella queda obligada á pagar añualmente los mil reales de vellon que se señalan por la Comision para cada legua de la carretera.

Se dió cuenta de los oficios que con fecha de ayer dirigen á esta Junta los Ayuntamientos de la Alcaldia mayor de Aiztondo, de la villa de Motrico y del valle de Oyarzun remitiendo las listas testimoniadas que se les pidieron de los vecinos concejantes; y se acordó que quedasen reservadas para cuando se procediese al nombramiento del Alcalde de Sacas.

No habiendo otros asuntos pendientes, se levantó la sesion para que la Junta pueda trasladarse á la funcion de Iglesia.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *Ascensio Ignacio de Altuna.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Azpeitia á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de ayer con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta á la Junta de un oficio que con fecha de ayer pasa á la misma el Sr. D. Francisco Manuel de Egaña, esponiendo las razones porque no cree decoroso seguir con el cargo de Diputado general del tercer partido, y suplicando que se le admita la renuncia que hace de él; pero no quedando la Junta satisfecha de las razones que alega en apoyo de su infundada pretension, acordó que se le manifestase el desagrado con que habia leído su oficio, por haber incurrido en la falta de anteponer los intereses de familia á los generales de la Provincia, y por querer sugetar á su voluntad la de todos los representantes de la misma: que tomando en consideracion el imperio que egerce el amor filial, no ha dado la Junta á sus espresiones toda la importancia que tendrian si no concurriese dicha circunstancia: que por lo mismo no tiene á bien admitir su dimision, y espera que en el des-

Se levanta la sesion y se traslada la Junta á la funcion de Iglesia.

Se admite la renuncia que el Sr. D. Francisco Manuel de Egaña hace del cargo de Diputado general del tercer partido.

El Sr. D. José María de Sotomayor y Sotomayor, cargo de Diputado general de San Sebastian.

La Comision de caminos presenta su descargo sobre los ramales de Vergara á Elgueta y de Elgoibar á Otzarain.

Se aprueba el acta anterior.

No se admite la renuncia que el Sr. D. Francisco Manuel de Egaña hace del cargo de Diputado general del tercer partido.

Se acuerda que queden reservadas para cuando se proceda al nombramiento del Alcalde de Sacas las listas de vecinos concejantes que envian la Alcaldia mayor de Aiztondo, la villa de Motrico y el valle de Oyarzun.

Se acuerda que queden reservadas para cuando se proceda al nombramiento del Alcalde de Sacas las listas de vecinos concejantes que envian la Alcaldia mayor de Aiztondo, la villa de Motrico y el valle de Oyarzun.



empeño de su cargo procurará borrar la desfavorable impresión que ha hecho su oficio en el ánimo de los Señores representantes de esta M. N. y M. L. Provincia.

Se admite la renuncia que el Licenciado D. Julian de Egaña hace del título de Consultor supernumerario de esta Provincia.

El Sr. D. José María de Soroa y Soroa queda exonerado del cargo de Diputado general de San Sebastian.

Se acuerda que conste por registro el oficio de aceptación de D. Benito María de Echave Diputado general adjunto del 2.º partido.

Estando ya reunidas las listas de vecinos concejantes de los pueblos que forman el turno, se acuerda que esta tarde haya Junta y se proceda al nombramiento del Alcalde de Sacas.

Queda aprobada la minuta de esposición que en nombre de esta Provincia se ha de dirigir á S. M., pi-

Igualmente se dió cuenta del oficio que con la misma fecha pasa á la Junta el Licenciado D. Julian de Egaña, manifestando las razones porque cree que no debe seguir con el título de Consultor supernumerario de esta Provincia, y suplicando se le admita la renuncia que hace de él, y enterada la Junta de esta esposición, acordó que se admitiera la renuncia que el referido D. Julian de Egaña hace de aquel título.

También se dió cuenta del oficio que con igual fecha dirige á la Junta el Sr. D. José María de Soroa y Soroa, haciendo presente entre otras razones que tiene ya la edad de setenta y dos años cumplidos, y suplicando que se le exonere del cargo de Diputado general de la Ciudad de San Sebastian. Accediendo la Junta á esta justa pretensión, acordó que la representación de esta N. y L. villa de Azpeitia quedase encargada de proponer otro en su lugar.

Se leyó con agrado y se acordó que constara por registro el oficio que con fecha 10 del corriente pasa á la Junta D. Benito María de Echave, aceptando el cargo de Diputado general adjunto del 2.º partido.

También se leyeron los oficios que pasaban á la Junta las villas de Irun, Rentería y lugar de Soravilla remitiendo las listas testimoniadas que se les pidió de sus vecinos concejantes; y estando ya reunidas en la Secretaría las de todos los pueblos que forman el turno para la Alcaldía de Sacas, se acordó que esta tarde hubiese Junta y se procediese en ella al nombramiento de Alcalde de Sacas, según y en los términos que se halla resuelto por decreto del día 8 del corriente.

La Comisión nombrada para redactar la esposición que en nombre de esta M. N. y M. L. Provincia se ha de dirigir á S. M. la Reina Doña Isabel 2.ª, pidiendo el resta-

blecimiento de la Universidad literaria de la villa de Oñate, presentó su minuta y fué aprobada por la Junta; con cuyo motivo los Señores apoderados de aquella villa manifestaron en nombre de ella su gratitud y profundo respeto á esta M. N. y M. L. Provincia.

La Comisión de caminos encargada de dar su dictámen sobre varios ramales abiertos y otros que están en proyecto en esta M. N. y M. L. Provincia, presentó dos dictámenes de mayoría y minoría como resultado de la diferencia de opinión en que ellas se encontraban; y después de debatida la materia en una larga y luminosa discusión, se acordó: que uno y otro dictámen volvieran á la Comisión, para que aumentada con las representaciones de Hernani, Azpeitia y Union de Andatzabea, propusiera á la Junta un nuevo proyecto que estuviese á poder ser concebido en el mismo sentido en que ha girado la discusión.

La Comisión nombrada para dar su dictámen sobre el tercer punto de los remitidos presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comisión nombrada por V. S. para proponer lo que crea conveniente á cerca del oficio, que el Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian, pasó á la Diputación foral en 4.º del corriente, manifestando los motivos que la asistían para no enviar Procurador juntero á estas Juntas; no puede menos de esponer á V. S., que en su concepto no son suficientes las razones que espone, para eximirse de la obligación que todos los Pueblos de la Hermandad tienen para concurrir á estos llamamientos.

El artículo 3.º del Real Decreto de 4 de Julio último, dispone; que se reúnan las Juntas generales de las Provincias de Vizcaya, Alava y Guipuzcoa, en la forma que lo han solido hacer anteriormente. La convocatoria de la Diputación foral de 29 de Julio, está exactamente en consonancia con el espresado artículo 4.º, al advertir,

diendo el restablecimiento de la Universidad de Oñate.

Los dictámenes presentados por la mayoría y minoría de la comisión de caminos, vuelven á la misma para que redacte uno nuevo en el sentido en que ha girado la discusión.

La Comisión nombrada para el tercer punto de los remitidos presenta su descargo.

Descargo.



que los Procuradores deben ser nombrados en la forma antigua, pues que la forma hasta ahora acostumbrada, es la que se ha observado desde tiempos antiguos sin variacion alguna.

El Gobierno de S. M. no ignoraba que habia en las Provincias Vascongadas, Ayuntamientos formados con arreglo á la Ley ó régimen constitucional, y no pudo ser su intencion la de exonerar á estos de la concurrencia á las Juntas generales, ni privar á las Provincias del derecho que las asiste, para que sus Juntas generales sean compuestas de la reunion de todos los Pueblos que tienen asiento en ellas.

No obsta en concepto de la Comision, el artículo 7 del espresado Real Decreto, por el que se determina, que ínterin se hace el arreglo definitivo de los Fueros, tendrán los Ayuntamientos las atribuciones que gozaban antes del Decreto de 29 de Octubre de 1841 en cuanto no se oponga al mismo Real Decreto, y esceptuando los de aquellos Pueblos en que á peticion suya se ha establecido ó estableciere la legislacion comun, porque este artículo se refiere á las atribuciones de los Ayuntamientos para el ejercicio de sus funciones municipales, y no á las relaciones que tienen y deben tener con la Corporacion provincial á cuyo territorio pertenecen.

En vano restablecerian la Ley de 25 de Octubre y el Gobierno de S. M. el sistema foral, si al artículo 7 se le pudiese dár la interpretacion que indica el Ayuntamiento de San Sebastian, porque en tal caso, lejos de ser una disposicion benéfica ácia el pais, contendria un gérmen de discordia y un elemento de disolucion y desorganizacion del sistema foral, en cuanto dejase á los Pueblos la libertad de separarse del régimen adoptado en el pais.

Ninguna provincia podria guardar su integridad, ni ningun Reino conservarse, si á cada pueblo se le diese la libertad de segregarse de la Comunion social, por su

mero antojo ó mera voluntad. Son demasiado patentes las funestas consecuencias de semejante doctrina, para que la Comision ocupe sobre ellas la atencion de V. S.

La Diputacion ha cumplido con los deberes que le imponia su posicion, con remitir la convocatoria para las Juntas al Ayuntamiento de San Sebastian; y puesto que estas se hallan próximas á su conclusion, y aquel se ha escusado á enviar sus Procuradores, cree la Comision que podria V. S. suspender el ocuparse de este negocio.

Sin embargo V. S. con sus superiores conocimientos resolverá lo que crea mas conveniente. Azpeitia Agosto 12 de 1844.—José Ramon Fernandez.—El Conde de Villafranca de Gaitan.—Juan Bautista de Gazteluzar.—Manuel de Berroeta.—Lino Maria Aramburu y Miner.—Cayetano Pascual Iturriaga.—Juan Bautista de Cortavarria.—Vicente de Artazcos.—Martin Nicolas de Unsain.—José Manuel de Olascoaga.—Licenciado Luis de Arocena.

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes.

La mayoría de la Comision nombrada para dar su dictámen sobre el 2.º de los puntos remitidos, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision nombrada por V. S. compuesta de las representaciones de Zarauz, Elgoibar, Cegama, Villarreal y Zumaya para dar su dictámen sobre la Real orden de 30 de Julio prócsimo pasado, relativa á la residencia por ahora, y hasta el arreglo ó modificacion de los Fueros de las autoridades de esta Provincia en la Capital, ha examinado con detencion y madurez esta complicada cuestion; y si bien conoce lo espinoso y delicado del asunto, no por eso se retraerá de manifestar á V. S. su opinion franca, tal como la concibe, sin desviarse de los sentimientos de imparcialidad, que deben guiarle en el desempeño de un encargo de tanta entidad.

Queda aprobado el precedente descargo.

La mayoría de la Comision nombrada para el 2.º punto de los remitidos presenta su descargo.
Descargo.



Restablecido felizmente el orden foral en el Ilustre Solar de V. S. por la Real orden de 4 de Julio próximo pasado, es consiguiente que nada de lo que se oponga á los Fueros del pais podrá ser valido, ínterin no emane de la mente de la misma Ley. Aun cuando esta consideracion no fuere de suyo tan obvia, se patentizaría con tener presente el art. 4.º del Real decreto de 4 de Julio último, de cuyo tenor literal resulta la facultad de estas Juntas, de tratar de todas las cosas que no estén en oposicion con la misma Real orden; y siendo la que nos ocupa relativa á Capitalidad, un contrafuero, y no limitándose por la repetida de 4 de Julio las facultades que las Juntas tienen para entender sobre este punto, no pudiendo ser obligatorio para el pais en el estado foral lo que carezca del requisito de la aprobacion de sus Juntas generales, es consiguiente que en Guipuzcoa no existe de derecho capital y falta por consiguiente la base para el cumplimiento de lo mandado en el referido Real decreto de 50 de Julio último, por el cual se previene se fijen por ahora, y hasta el resultado de las modificaciones en la Capital de Guipuzcoa las Autoridades Provinciales.

Si de estas consideraciones incontestables á juicio de la Comision, descendemos á otras de otro orden distinto, deduciremos tambien la misma consecuencia. Las Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Elgoibar en 1833 levantaron punto para las inmediatas de Deva á fin de que en ellas pudiera tratarse de la fijacion: las circunstancias impidieron la reunion de aquellas Juntas en la N. y L. villa de Deva, y en su lugar se celebraron en Tolosa, y prescindiendo de cuánto alegar se pudiera sobre las circunstancias y el modo con que su reunion tuvo lugar, es un hecho que en ellas se trató y resolvió el punto de la fijacion en dicha villa de Tolosa, pero no es menos cierto que á este decreto de Juntas le falta aun la circunstancia esencial de la sancion Real. En vano se pretenderá interpretar el Real decreto de 19 de Enero últi-

mo, porque aun prescindiendo que no ha sido comunicado á las autoridades forales y carece por lo tanto de valor foral, basta leer su contesto para deducir que la capitalidad de que en él se trata no tiene relacion con la fijacion solicitada por las Juntas generales, porque si bien en su parte expositiva se habla de los deseos manifestados por las mismas Juntas, en su parte dispositiva que es la única obligatoria en todos conceptos, nada dice relativo á la fijacion. De lo dicho se deduce, 1.º que la cuestion de fijacion está aun intacta y por resolverse, y 2.º que el Real decreto de 19 de Enero próximo pasado nada tiene dispuesto sobre la residencia de las autoridades forales. Por estas razones la Comision es de parecer que la Junta se hallaría en su derecho si contestáre al Gobierno de S. M. que no reconociendo capital alguna en su Solar, y considerando su establecimiento un contrafuero que ninguna relacion tiene con la unidad constitucional, no le era posible dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 50 de Julio último, pudiendo en concepto de la Comision, ser éste uno de los objetos que deben tener presente los comisionados para el arreglo definitivo de los Fueros. De lo dicho se infiere que á juicio de la Comision, la Diputacion saliente ha obrado en perfecta consonancia con el Fuero en tomar las cosas en el estado mismo en que las dejó en 1841 y establecer su reunion en Azcoitia al tiempo de su reinstalacion en Julio último. Por esta razon la Comision estraña los procedimientos del Ayuntamiento de Tolosa en este negocio, y entiende que la Junta debe manifestar su sentimiento y disgusto en cuanto hace relacion á los pasos dados cerca del Gobierno de S. M., mostrando de este modo una prueba inequívoca de la poca confianza que le inspiraban las Juntas generales del pais, que debian reunirse próximamente. Esto no obstante, como la Provincia tiene reclamada la fijacion de la residencia de sus autoridades en Tolosa, y como con este motivo pudiera llevarse á efecto esta me-

didada aunque provisionalmente y hasta que tengan lugar las modificaciones, y por otra parte esta disposicion puede contribuir á evitar una escision entre Guipuzcoanos cuya union es hoy mas necesaria que nunca, la Comision entiende que pudiera V. S. acordar las disposiciones siguientes.

1.^a Que la Diputacion ha obrado foralmente en reinstalarse en Azcoitia para tratar del cumplimiento del Real decreto de Julio de 1844.

2.^a Que la Provincia de Guipuzcoa con arreglo á Fuero no puede reconocer Capital alguna en su distrito.

3.^a Que por ahora y hasta que tengan lugar las modificaciones de los Fueros, se establezcan en la villa de Tolosa la Diputacion y dependencias de la Provincia.

4.^a Que la Junta no considera conforme á Fuero la conducta del Ayuntamiento de Tolosa en su empeño de sostener una disposicion que no se ha obtenido por los trámites forales.

Es cuanto la Comision tiene el honor de someter á la deliberacion de V. S., rogando á Dios conserve su vida largos y felices años. Azpeitia 12 de Agosto de 1844.— Juan José de Belaunzarán. — José Ramon de Echeverría. Bartolomé de Arza. — Lino Uriarte."

Abierta la discusion sobre el precedente descargo, uno de los Señores representantes de la Alcaldía de Sayaz interpeló á otro de la N. y L. villa de Tolosa, suplicándole tuviese á bien manifestarle, si era el Ayuntamiento de aquella villa el que habia publicado un folleto que corria bajo su nombre, y en el que, tratándose de justificar su conducta se hablaba de la Real orden de 30 de Julio próximo pasado; y habiéndole respondido que no tenia noticia alguna sobre el particular, ni creía que el Ayuntamiento de la villa de Tolosa hubiese autorizado la publicacion de aquel folleto, pidió el interpelante y la Junta acordó que constase en acta esta manifestacion.

Abierta la discusion é interpelada la representacion de Tolosa sobre si es ó no del Ayuntamiento de la misma un folleto que se ha publicado en su nombre, contesta que no sabe y se acuerda que conste en la acta.

Habiendo en este estado llegado la hora de Reglamento, se preguntó si continuaría la discusion pendiente, y se acordó que siguiera hasta su terminacion.

En su consecuencia discutido el punto suficientemente, quedó aprobado el descargo en todas sus partes.

Uno de los Señores representantes de la villa de Azcoitia espuso á la Junta, que en su concepto la traslacion de las autoridades forales á la villa de Tolosa es un contrafuero manifiesto, por cuya razon no podia menos de protestar como protestaba la resolucion adoptada, pidiendo que se declare que ella no pare perjuicio al derecho de su representada. No obstante esta protesta, se acordó que se estuviera á lo resuelto.

En seguida se presentó otro descargo dado en minoría por el representante de Villarreal, y cuyo tenor es como sigue.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Habiendo tenido el honor de formar parte de la Comision que se dignó V. S. nombrar para que diese su voto sobre la Real orden de 30 de Julio último relativa á la Capitalidad de esta Provincia ó á la residencia de sus autoridades, me precisa un deber de conciencia el manifestar á V. S. que, aceptando en general el descargo de los Señores representantes de Zarauz, Elgoibar, Cegama y Zumaya, no puede menos, aunque con harto dolor, de rechazar su disposicion 2.^a, por la que propone se establezca en Tolosa la Diputacion foral.

Tambien el que suscribe abunda en los mismos vehementes deseos de que perpetuamente se mantenga una adhesion recíproca entre todos los pueblos de la hermandad Guipuzcoana: pero para conservarla ó robustecerla no conceptua necesario el sacrificio de un principio vital de nuestro Gobierno, cual es el de la obediencia ciega á su veneranda legislacion.

Asi es, que descansando en las bases ó consideraciones que se establecen en el preámbulo ó parte expositiva

Llegada la hora de reglamento, se acuerda que continúe la discusion.

Queda aprobado el precedente descargo.

La representacion de Azcoitia protesta el acuerdo hecho sobre la traslacion de las autoridades forales á Tolosa.

Se presenta el descargo de la minoría.

Descargo.



va del citado trabajo de la Comision, deduzco la consecuencia de que para no esponerse á reconvenções como las que se dirigen á la villa de Tolosa, es necesario escudarse siempre en la letra y espíritu de la ley, y penetrado de que por rígidos y desventajosos que aparezcan sus preceptos es indispensable nuestra sumision hasta la obtencion de su reforma verificada por los trámites ordinarios, marcados en nuestras propias instituciones.

Considerando tambien que nuestra fraternidad política estriva en vínculos indisolubles, y no los afloja ni aun el interes parcial ó simpatías de localidad; y que por lo mismo mostrándonos fieles observadores de nuestro Sagrado libro, alejamos con su inovacion, hasta la presuncion de un sentimiento el mas remoto de animosidad.

Me atrevo á proponer á V. S. se sirva declarar, enmendando la referida disposicion con esta. » 2.ª La residencia de la Diputacion foral corresponde por ahora á la villa de Azcoitia.»

Este es mi humilde sentir, que someto á la alta penetracion de V. S., cuya vida ruego bien sinceramente á Dios guarde muchos años. Azpeitia 12 de Agosto de 1844.—Antonio Maria de Zavala.»

No habiendo el precedente descargo merecido la aprobacion de la Junta, dicho representante de Villarreal dijo: que en atencion á que el descargo de la mayoría no era conforme al Fuero, lo protestaba en nombre de su representada para que en ningun tiempo pudiera perjudicarla. La Junta acordó que no obstante esta protesta se estuviese á lo acordado.

Siendo de costumbre dar gracias á los Señores Oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia, á propuesta de uno de los Señores representantes de la villa de Azpeitia se nombró al efecto una Comision compuesta de los

No habiendo merecido la aprobacion de la Junta el precedente descargo, el representante de Villarreal protesta contra el de la mayoría.

Se nombra una comision para cumplimentar y dar gracias á los Señores Oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia.

Señores D. Lino de Uriarte y D. José Manuel de Olasoaga.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Azpeitia á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro por la tarde se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Abierta la sesion, se dió principio á la eleccion de la persona que habia de desempeñar la Alcaldía de Sacas, leyendo previamente la Provision espedita por el Real y Supremo Consejo de Castilla en 15 de Enero de 1780, y lo que en su razon se halla dispuesto en el Reglamento adoptado por las Juntas particulares celebradas en la Ciudad de San Sebastian los dias 20 y 21 de Enero de 1827.

En este estado á indicacion de los Señores representantes de Irun y Motrico, y oido el parecer del Asesor de la Junta, se hicieron por la misma las tres siguientes previas declaraciones para otros tantos puntos de duda que se ofrecieron sobre el derecho del que sea nombrado Alcalde de Sacas.

4.ª Que si en el tiempo que medía de aqui á las próximas Juntas generales ordinarias, no llegase el Alcalde de Sacas nombrado á tomar posesion de su destino, no

Se procede al nombramiento del Alcalde de Sacas.

A indicacion de los representantes de Irun y Motrico se hacen varias declaraciones sobre el derecho del Alcalde de Sacas.



por eso pierda su derecho, el cual subsistirá vigente y no se entenderá caducado sino en el caso de faltar, por cualquiera que sea la causa, la persona ó personas que se nombren para desempeñar la Alcaldía de Sacas, debiendo solo en este caso revivir el turno de los pueblos que van á hacer uso de su prerogativa.

2.^a Que si el Alcalde de Sacas nombrado llegase á tomar posesion de su destino aunque no sea sino por muy poco tiempo, cualquiera que este sea, se entienda que ha hecho ya uso de su derecho, sin que pueda egercitarlo de nuevo.

3.^a Que aunque sucediese el caso de rehusar el Alcalde de Sacas nombrado la toma de posesion de su destino por faltar poco tiempo á la terminacion del año foral, se entienda que la ha tomado desde el momento en que reciba el oficio en que se le ordene que vaya á ocupar su destino.

Con este motivo y teniendo presente que puede ocurrir el caso de que entre Junta y Junta se tenga que dar posesion al Alcalde de Sacas nombrado y al Escribano que éste propusiere para aquel juzgado, se acordó autorizar á la Diputacion, no solo para este efecto, sino tambien para el de recibirles el correspondiente juramento y exigirles la competente fianza con arreglo á Fuero.

Verificado pues el sorteo con arreglo á lo que previenen la Provision y Reglamento referidos entre las villas de Irun, Rentería y Motrico, Valle de Oyarzun y la Alcaldía mayor de Aiztondo que se compone de los pueblos de Asteasu, Larraul y Soravilla, á quienes toca por turno la Alcaldía de Sacas, recayó la suerte á la villa de Irun.

En su consecuencia se procedió al sorteo de los electores en los términos prescriptos por la espresada Real Provision, y Reglamento de Juntas, y tocó la suerte á las representaciones de Azcoitia, Astigarraga Valle Real de Leniz y Vergara. Tomaron asiento los Señores Pro-

Se autoriza á la Diputacion para que en caso de necesidad dé posesion al Alcalde de Sacas y su Escribano, tomándoles el juramento y exigiéndoles la fianza con arreglo á Fuero.

Se procede al sorteo del pueblo para la Alcaldía de Sacas.

A indicacion de los representantes de Irun y Motrico se hicieron las declaraciones en que se declara que el derecho de Alcaldía de Sacas es de Irun.

Sorteo de electores y su juramento.

curadores de dichas Repúblicas, precedido el juramento que hicieron con arreglo á Fuero de elegir por Alcalde de Sacas á una de las personas comprendidas en la lista que se presentó y se leyó de los vecinos concejantes de la referida villa de Irun; y despues que pasó á manos de los Señores electores para que la reconocieran y se hicieran cargo de los nombres comprendidos en ella, el Sr. D. José María de Berrondo representante de la villa de Astigarraga hizo presente á la Junta, que no conocía á ninguno de los Señores cuyos nombres se hallaban inscritos en aquella lista. Por cuya razon, habiéndosele dado á entender que con arreglo á dicha Real Provision podía escoger entre los Caballeros Procuradores presentes uno que fuese de su confianza y no estuviese ya nombrado de elector, señaló al Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, para que hiciese sus veces en aquel acto y la propuesta en su nombre. Recibido pues el correspondiente juramento á dicho Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna, tomó asiento en la mesa destinada al efecto juntamente con los otros tres Señores electores. Despues que dichos Señores escribieron sus respectivos carteles, se pusieron en cántaro y salieron en el orden siguiente.

El Caballero Procurador Juntero de la villa de Azpeitia D. Ascensio Ignacio Altuna, haciendo veces del representante de la villa de Astigarraga, nombró por Alcalde de Sacas al Sr. D. José Nicolas de Aguinaga.

El Caballero Procurador Juntero de la villa de Vergara el Conde de Villafranca de Gaitan, nombró por Alcalde de Sacas al Sr. D. Juan José de Olazabal.

El Caballero Procurador Juntero de la villa de Azcoitia D. Francisco de Palacios nombró por Alcalde de Sacas al Sr. D. Juan José de Olazabal y Gaitan de Ayala.

El Caballero Procurador Juntero del Valle Real de Leniz D. Juan de Zumaeta nombró por Alcalde de Sacas al Sr. Baron de Oña.

En cuya virtud, aprobándose estos nombramientos

Alcalde de Sacas el Sr. D. José Nicolas de Aguinaga, haciendo veces del representante de la villa de Astigarraga, nombró por Alcalde de Sacas al Sr. D. José Nicolas de Aguinaga.

Nombramiento del Alcalde de Sacas.

Sorteo de electores y su juramento.

Queda electo por



Alcalde de Sacas el Sr. D. José Nicolas de Aguinaga.

El Alcalde de Sacas electo dá gracias á la Junta.

por la Junta, quedó electo para Alcalde de Sacas, el espresado Sr. D. José Nicolas de Aguinaga, por su primer teniente el Sr. D. Juan José de Olazabal y por su segundo teniente el Sr. Baron de Oña.

Hallándose presente dicho Sr. D. José Nicolas de Aguinaga que fué nombrado Alcalde de Sacas, dió gracias á la Junta y manifestó á la misma, que si llegaba el caso de tomar posesion de su destino, procuraría desempeñarlo con el celo é interés con que siempre ha mirado la prosperidad de esta M. N. y M. L. Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

JUNTA VIII.

En la N. y L. villa de Azpeitia á trece de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de ayer con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyeron las actas de ayer mañana y tarde, y quedaron aprobadas.

El Sr. D. José Manuel de Olascoaga uno de los individuos de la Comision nombrada para cumplimentar y dar gracias á los dos Señores Oradores, hizo presente á la Junta, que aunque uno de dichos Señores se hallaba ausente, habia quedado el otro encargado de manifestarle la atencion de la Junta, atencion que por su parte habia agradecido sobre manera. Quedó enterado el Congreso y acordó que constára por registro.

Se aprueban las actas de ayer mañana y tarde.

Descargo de la Comision nombrada para dar gracias á los dos Oradores.

El Sr. D. Francisco de Palacios uno de los representantes de la villa de Azcoitia espuso á la Junta: que en su concepto se hallaba la Provincia en el caso de acordar un voto de gracias á todos los que habian contribuido al restablecimiento de sus Fueros, buenos usos y costumbres; y muy conforme la Junta con esta oportuna manifestacion, no solo quiso que se hiciera asi, sino que acordó autorizar en debida forma á la Diputacion, para que teniendo presentes los méritos contraidos por los que habian trabajado en beneficio del pais, les mostrara en su nombre el alto aprecio que hacia de sus señalados servicios.

Con este motivo y á indicacion del Sr. D. Martin Nicolas de Unsain, uno de los representantes de la Alcaldía de Sayaz tomó tambien la Junta en consideracion los méritos que el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones tiene contraidos por su ardiente amor al pais y por el celo con que ha procurado siempre sostener sus venerandas instituciones; y deseando el congreso darle una prueba sincera de su aprecio y estimacion, acordó que quedase especialmente recomendado á la Diputacion, para que teniendo presentes sus servicios y los perjuicios que habia tenido en la última emigracion, tratase de recompensarlos de la manera mas conveniente y conforme al deseo manifestado por la Junta.

El Sr. D. Ramon de Guereca, pedida y obtenida la correspondiente venia de la Junta, dió espresivas gracias á la misma por la honrosa distincion que habia merecido de ella, manifestando con este motivo que su único deseo es y ha sido siempre ocuparse en servicio de la Provincia y contribuir en cuanto pueda á la prosperidad de la misma.

Consecuente el congreso en la misma idea y deseando hacer una conmemoracion honrosa á la memoria del difunto D. Manuel Bernardo de Larrondobuno, Consultor que fué de esta M. N. y M. L. Provincia, declaró que ha-

Se acuerda dar un voto de gracias á todos los que han contribuido al restablecimiento de los Fueros y trabajado en beneficio del pais.

Se acuerda que el Sr. D. Ramon de Guereca Secretario de Juntas y Diputaciones quede especialmente recomendado á la Diputacion por los servicios que ha prestado al pais y los perjuicios que ha tenido en la última emigracion.

Gracias del Secretario de Juntas y Diputaciones.

Se declara que el difunto D. Manuel Bernardo Larrondobuno, Consultor que fué de esta Provincia, mereció bien de la misma.



bia merecido bien de la misma por la decision con que siempre se habia distinguido en su servicio.

Se acordó que conste por registro el oficio que con fecha de ayer pasa á la Junta el Doctor D. Sinforiano de Urdangarin, aceptando el empleo de Consultor de esta M. N. y M. L. Provincia, y dando gracias á la misma por la honrosa distincion que habia merecido de ella.

Se lee con agrado y se acuerda que conste por registro el oficio que con fecha 10 del corriente dirige á la Junta el Sr. D. Pedro de Egaña, felicitándola por el restablecimiento de sus Fueros, y manifestando su profunda gratitud por la atencion que tuvo el congreso de comunicarle el nombramiento de los nuevos Diputados generales y adjuntos.

En conformidad á lo acordado en sesion de ayer, la representacion de la N. y L. villa de Azpeitia propuso por Diputado general de la ciudad de S. Sebastian á D. Angel Gazcue, nombrado anteriormente para Diputado general adjunto de la misma, y para su adjunto á D. Fernando de Gainza. La Junta aprobó estas propuestas, y acordó que se oficiára como de costumbre á los dos Señores que habian sido nombrados para Diputados general y adjunto de San Sebastian.

La Comision encargada de dar su dictámen sobre la dotacion del Culto y Clero, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—A pesar de la luminosa discusion que acompañó al decreto de V. S. en la Junta 4.^a por el que tuvo á bien encargarnos de proponerle una medida general sobre la dotacion del Culto y Clero, á fin de cumplir lo mas dignamente nuestra comision, hemos examinado el acuerdo de V. S. en las Juntas generales de Segura del año de 1841, y las disposiciones tomadas en los años de 1842, 43 y el presente de 1844 por las Diputaciones provinciales, así

Se acuerda que conste por registro el oficio de aceptacion con gracias del Doctor D. Sinforiano Urdangarin nombrado Consultor de la Provincia.

Se lee con agrado y se acuerda que conste por registro el oficio que D. Pedro Egaña pasa á la Junta felicitándola por el restablecimiento de sus Fueros.

Quedan nombrados para Diputados general y adjunto de San Sebastian los Señores D. Angel Gazcue y D. Fernando de Gainza.

La Comision de Culto y Clero presenta su descargo.

Descargo.

Se acuerda que conste por registro el oficio de aceptacion con gracias del Doctor D. Sinforiano Urdangarin nombrado Consultor de la Provincia.

como la Real órden de 18 de Julio último, únicos antecedentes que hemos podido proporcionarnos. La lectura de este último documento basta por sí para formarse una idea de la insuficiencia de la Ley que existe en la materia, de los embarazos que su aplicacion ha ocasionado al mismo Gobierno de S. M. y de la angustiosa situacion, tanto de los ministros del altar como del Culto divino, hasta que una Ley formada con la copia de datos suficientes venga á fijar de un modo conveniente la sustentacion de tan caros objetos.

El espíritu eminentemente católico de los hijos de V. S. y su generoso desprendimiento acreditado por la esperiencia de estos años, son un garante seguro de la decorosa subsistencia del Culto y Clero de Guipuzcoa, apesar de las diferencias mas ó menos notables que en la práctica se observan en cada uno de los pueblos de la hermandad, y de los abusos que se hayan introducido al abrigo de la anarquía que puede decirse domina en asunto de tan alta importancia.

Por esto, para que puedan conciliarse todos los extremos en cuanto está á nuestro alcance, y guardar á la Ley todo el respeto debido, en la espera de una Ley nueva, y remitiéndonos á las consideraciones que contienen las disposiciones arriba citadas, no dudamos en proponer á V. S. declare:

1.º Que el voto unánime de los individuos que constituyen la Junta general, en perfecta armonía con la opinion del Pais que tenemos la honra de representar, es de que el Culto y Clero sean atendidos en el modo y forma que lo han sido antes de la supresion del diezmo, y que el deseo de la representacion de la Provincia es que todos los Guipuzcoanos se presten á esta escitacion.

2.º Que en los pueblos donde en todo ó en parte considerable tenga efecto este pensamiento, los Ayuntamientos procedan sin demora á la reunion de los propietarios que se presten á hacer el diezmo para que nombren



una Comision que en representacion de los mismos adopte las bases que estime convenientes para atender al Culto y Clero de sus parroquias y evitar abusos perjudiciales.

3.º Que en los pueblos donde en todo ó en parte considerable no hubiese conformidad con el voto de V. S., que sirva de regla en su totalidad lo dispuesto por la Diputacion provincial en la circular de 11 de Marzo de 1843, sirviendo la misma para aplicar la contribucion á aquellos propietarios aislados que estén en discordancia.

4.º Que la Diputacion guiada por la declaracion de V. S. y su espíritu conciliador, y con arreglo á lo que dispone la circular de 11 de Marzo ya citada y demas disposiciones legales, resuelva las dificultades que puedan ocurrir asi como los casos particulares remitidos á la resolucion de esta Junta por la Diputacion provincial.

5.º y último. Que la Diputacion, si lo creyere del caso, eleve una respetuosa esposicion al Gobierno de S. M. para dar á la parte dispositiva del acuerdo de la Junta toda la fuerza y validez necesaria, descansando como descansa la Provincia en el celo, religiosidad é ilustracion de los individuos nombrados para componer la Diputacion, que no perderán medio alguno para conseguir que la religion que profesamos, sus ministros y las solemnidades del culto conserven perpetuamente el esplendor y la prosperidad que todos deseamos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 11 de Agosto de 1844. — Manuel de Berroeta. — Juan Bautista de Gazteluzar. — El Conde de Villafranca de Gaitan. — José Ramon Fernandez. — Ignacio de Errasti. — Miguel Maria de Aranalde.”

Queda aprobado el precedente descargo.

La Comision nombrada para dar su dictámen sobre los dos puntos levantados, presenta su descargo.

Descargo.

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes.

La Comision nombrada para dar su dictámen sobre el segundo y tercero puntos levantados presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — Deseando

corresponder en cuanto esté á nuestro alcance á la confianza que nos ha dispensado V. S. al encargar que la propongamos nuestro modo de pensar en orden al cumplimiento de la Real orden de 4 de Julio último, examinado el asunto con el mayor detenimiento creemos no poder prescindir de ofrecer á la superior consideracion de V. S., que su primer deber es el tributar las debidas gracias al Gobierno de S. M. por la parte en que se ha servido reintegrar á V. S. en el goce de algunos derechos forales, y manifestarle la mas profunda gratitud en este particular; y cumplida que sea esta primera obligacion que le imponen los justos sentimientos de agradecimiento, como en la misma orden de 4 de Julio indica el Gobierno ser su intencion el cumplir la Ley de 25 de Octubre de 1839, entiende la Comision, que los Comisionados que V. S. tenga á bien nombrar segun previene el art. 2.º de la citada Real orden, al paso de manifestar la gratitud de V. S. por las ideas benévolas que encierra el preámbulo de dicho Real Decreto y por la restauracion de las Diputaciones forales otorgada en conformidad de ellas, deben llevar el encargo de suplicar sumisamente al Gobierno de S. M. en cumplimiento del artículo 1.º de dicha Ley respecto á que en sentir de la Comision no és llegado con propiedad el caso marcado en el art. 2.º de la dicha Ley de 25 de Octubre de 1839, sin que antes se haya dado cumplimiento al artículo 1.º de la misma: lo que cree la Comision deber proponérsele á V. S. añadiendo de paso, que sea cual fuese el resultado de dicha solicitud, podia quedar encargada la Diputacion extraordinaria para resolver por si sola ó en union de las personas que gustase asociar toda determinacion ulterior que debiese tomarse en vista del descargo de los Comisionados sobre el particular.

La Comision tiene el honor de someter á la deliberacion de V. S. este su parecer, deseando sinceramente que cuando no haya podido llegar á satisfacer sus deseos



ni llenar sus intenciones, se haya aproximado á lo menos al objeto á que se dirijia el encargo confiado: sobre todo V. S. resolverá con el acierto que caracteriza sus disposiciones, lo que juzgáre mas conveniente para el bien del Solar Guipuzcoano. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia Agosto 11 de 1844. — Juan Bautista de Gazteluzar. — Manuel de Berroeta. — José Ramon Fernandez. — El Conde de Villafranca de Gaitan. — Lino Maria Aramburu y Miner. — Cayetano Pascual Iturriaga. — Martin Nicolas de Unsain. — José Manuel de Olascoaga. — Juan Bautista de Cortavarria. — Vicente de Artazos. — Licenciado Luis de Arocena.”

Queda aprobado el precedente descargo con aclamacion en la parte relativa á las gracias acordadas en favor de S. M. la Reina Doña Isabel 2.^a

Se procede al nombramiento de comisionados en Corte, y se acuerda que la misma Comision que ha entendido en los dos puntos levantados, proponga una candidatura.

La Comision encargada de proponer la candidatura de los comisionados en Corte presenta su descargo.

Descargo.

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes, haciéndolo por aclamacion en la que es referente á las gracias acordadas en favor de S. M. Doña Isabel 2.^a por el acto de justicia con que se ha dignado reparar en parte los agravios que el decreto de 29 de Octubre de 1841 causó á esta M. N. y M. L. Provincia.

En su consecuencia debiendo procederse al nombramiento de comisionados en Corte de que habla el art. 2.^o del Real decreto de 4 de Julio próximo pasado, para que la eleccion fuese mas acertada, resolvió la Junta que la misma Comision que ha entendido en los referidos dos puntos levantados, proponga al congreso una candidatura de personas que á su notoria ilustracion reunan la recomendable circunstancia de tener un decidido amor al pais y á las instituciones forales. Con este motivo y para que la Comision tuviera tiempo para meditar sobre un punto de suyo tan importante, se acordó que se suspendiera la sesion.

Dentro de un breve rato se volvió á abrir la sesion, y la Comision encargada de proponer una candidatura para los Comisionados en Corte, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — En cumplimiento del honroso encargo que V. S. nos ha conferido,

hemos convenido por unanimidad en proponer á V. S. la candidatura de las personas siguientes, para que entre ellas haga V. S. la eleccion que tuviere por mas conveniente, advirtiéndole que aunque todos deseamos proponer al Sr. Conde de Monterron por sus relevantes méritos y circunstancias, nos hemos abstenido de hacerlo por el conocimiento que tenemos de que la falta de su salud no le permitirá trasladarse á la Corte al desempeño de este honorífico encargo.

CANDIDATURA.

- D. Pedro de Egaña.
- D. Valentin de Olano.
- D. Joaquin de Aldamar.
- D. Ascensio Ignacio de Altuna.
- Conde de Santa Ana.
- D. Ramon Lizarzaburu.

Azpeitia Agosto 13 de 1844. — Juan Bautista de Gazteluzar. — José Ramon Fernandez. — Manuel de Berroeta. — El Conde de Villafranca de Gaitan. — Lino Maria Aramburu y Miner. — Juan Bautista de Cortavarria. — Cayetano Pascual Iturriaga. — Vicente de Artazos. — Martin Nicolas de Unsain. — José Manuel de Olascoaga. — Licenciado Luis de Arocena.”

Aprobado á unanimidad por la Junta el precedente descargo, se acordó que se procediera á votacion, proponiendo cada una de las representaciones de que se compone este congreso, cuatro individuos de los que se hallan comprendidos en la precedente candidatura; con cuyo motivo declaró la Junta, que los dos que reuniesen mayor número de votos, quedasen elegidos para Comisionados en Corte, y los otros dos que les siguiesen, fuesen adjuntos para cualquier caso en que los primeros ó alguno de ellos tuviesen algun impedimento físico ó mo-

Queda aprobado el precedente descargo y se acuerda que se proceda á votacion para el nombramiento de los Comisionados en Corte.



ral para egercer sus destinos, debiendo cada uno de ellos reunir mayoría absoluta de votos, para que se entienda que es valida su eleccion. Hecha pues la votacion en la forma espresada dió el resultado siguiente.

Votacion.	Egaña.	Olano.	Aldamar.	Altuna.	Sta. Ana.	Lizarza-buru.
Azpeitia	125	125	125	»	125	26
Oñate.	125	125	125	125	»	»
San Sebastian	»	»	»	»	»	»
Tolosa	126	»	126	»	126	126
Vergara	93	93	93	93	»	»
Azcoitia	93	93	93	93	»	»
Motrico	59	59	59	59	»	»
Deva	72	72	72	72	»	»
Oyarzun	54	54	54	54	»	»
Elgoibar	56	56	56	56	»	»
Irun	48	48	48	48	»	»
Mondragon	52	»	52	»	52	52
Elgueta	40	40	40	40	»	»
Alcaldia de Sayaz.	138	138	138	138	»	»
Hernani	35	35	35	»	35	»
Cestona	36	36	»	36	36	»
Valle Real de Leniz	»	»	»	»	»	»
Eibar	34	34	34	34	»	»
Union de Andatzabea.	59	59	59	59	»	»
Anzuola	31-1/2	31-1/2	31-1/2	31-1/2	»	»
Alcaldia Mayor de Aiztondo.	42	»	42	42	»	42
Urneta	31	31	»	31	31	»
Renteria	30	»	»	30	30	30
Fuenterrabia con Lezo	31	31	31	31	»	»
Union de Atazalbea	63	63	63	63	»	»
Andoain	30	30	30	30	»	»
Cegama	28	28	28	28	»	»
Zarauz	29	29	29	»	29	»
<i>Suma</i>	1360-1/2	1310-1/2	1463-1/2	1193-1/2	464	230

Votacion.	Egaña.	Olano.	Aldamar.	Altuna.	Sta. Ana.	Lizarza-buru.
<i>Suma de enfrente.</i>	1360-1/2	1310-1/2	1463-1/2	1193-1/2	464	230
Berastegui.	26	26	26	»	»	26
Villafranca	27	»	27	»	27	27
Union de S. ^a Cruz de Arguisano	44	44	44	44	»	»
Id. de Artamalastegui.	47	47	47	47	»	»
Legazpia	23	23	23	23	»	»
Placencia.	24	24	24	»	24	»
Gaviria.	23	23	23	23	»	»
Gueteria	23	23	23	23	»	»
Segura.	22	22	22	22	»	»
Zumaya	23	23	23	»	23	»
Villabona	22	22	»	»	22	22
Union de Bozue Mayor.	41	41	41	»	»	41
Alcaldia Mayor de Areria.	61	61	»	»	61	61
Union de Ainsuberreluz	30	30	30	30	»	»
Lizarza.	»	14	14	14	»	14
Salinas	14	14	14	14	»	»
Villarreal.	13	»	»	13	13	»
Union de Aizpurua.	43	43	43	43	»	»
Union del Rio Oria	42	42	42	42	»	»
Astigarraga	12	»	12	12	»	12
Elduayen.	»	»	10	10	10	10
Union del Puente Olavide.	16	16	16	16	»	»
Pasages	10	10	10	10	»	»
TOTAL.	2146-1/2	1871-1/2	1977-1/2	1379-1/2	644	463

Por resultado de la precedente votacion que reunió en su totalidad dos mil ciento setenta fuegos y medio, quedaron nombrados para Comisionados en Corte por esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa los Señores D. Pedro de Egaña y D. Joaquin de Aldamar, y para sus adjuntos los Señores D. Valentin de Olano y D. Ascensio Ignacio de Altuna, habiendo tenido á su favor el 1.º

Quedan nombrados para comisionados en Corte por esta Provincia los señores D. Pedro de Egaña y D. Joaquin de Aldamar.



Pasa á la Diputacion el memorial de los Alguaciles de los Juzgados, solicitando el pago de sueldos atrasados.

Los señores apoderados de Oñate se despiden de la Junta, dando gracias á ella por sus atenciones.

Igualmente se dió cuenta á la Junta de un memorial que los Alguaciles de los Juzgados de esta villa, de Tolosa y Vergara presentaban á la misma, solicitando el pago de atrasos de los sueldos que les debe el Gobierno; y despues de oido el dictámen de la Comision nombrada para reconocer los memoriales, se acordó que pasára á la Diputacion con recomendacion.

Los Señores apoderados de la villa de Oñate, al levantarse la sesion, manifestaron á la Junta que, pues se hallaban ya resueltos todos los puntos de interes comun, tenian ánimo de restituirse mañana á sus casas; con cuyo motivo se despidieron de la Junta, dándola espresivas gracias por sí y en nombre de aquella villa por las muchas atenciones que habian merecido de esta M. N. y M. L. Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna*. —Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

JUNTA IX.

En la N. y L. villa de Azpeitia á catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores de ayer con asistencia del Sr. Corregidor Político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.
El Sr. D. Mateo de Aranguren uno de los representantes de la N. y L. villa de Mondragon hizo presente á la Junta: que ayer, cuando ella tuvo á bien aprobar el descargo de la Comision encargada de proponer una can-

Queda aprobada el acta anterior.

El Sr. D. Mateo de Aranguren uno de los representantes de Mondragon dá gracias á la Junta por la honrosa conmemoracion que

didatura para los Comisionados en Corte por esta M. N. y M. L. Provincia, la conmocion que esperimentó, no le dejó espresar como deseaba su gratitud al Congreso por la honrosa conmemoracion que en dicho descargo se hace de su Sr. Padre el conde de Monterron; y pues él se halla ausente, no puede menos de manifestar en su nombre el profundo reconocimiento con que ha visto este nuevo testimonio del aprecio con que la representacion de la Provincia distingue á su Sr. Padre. Muy satisfecha la Junta de esta manifestacion, acordó que constára en acta.

Se dió cuenta de una esposicion que con fecha de ayer dirigía á la Junta el Sr. D. Miguel de Garmendia y en la que, suponiendo que el voto de gracias acordado en favor de las dos últimas Diputaciones provinciales por la pureza é integridad con que habian manejado los fondos pertenecientes á la Provincia, envolvía una tácita reprobacion de los demas actos administrativos, suplicaba al Congreso que para evitar todo recelo en esta parte se le admitiera á residencia, aunque sea sin egemplar, puesto que su deseo y el de algunos otros Señores que fueron miembros de la Diputacion provincial que dirigió la administracion del pais desde Julio de 1842 hasta Octubre de 1843, era responder á los cargos que quisieran hacérseles y dar francas esplicaciones sobre todos los actos de aquella corporacion. Despues de una larga discusion á que dió lugar dicha esposicion, y despues de oir el parecer del Sr. Asesor de la Junta, á propuesta del Sr. Corregidor Político se acordó, que se contestára á dicho Sr. Garmendia diciendo, que es muy sensible á la Junta, el que no esté en sus atribuciones el examinar su conducta y la de los demas miembros de las dos últimas Diputaciones provinciales, pero que declara, que las espresiones que han alarmado la dilicadeza del Sr. Garmendia, relativas al voto de gracias acordado en favor de aquellas dos corporaciones por la pureza con que han manejado los fondos de la Provincia, no envuelven calificacion al-

hizo en sesion de ayer por su Padre el conde de Monterron.

Se declaró que no está en las atribuciones de la Junta el admitir á residencia al Sr. D. Miguel de Garmendia individuo que ha sido de la anterior Diputacion provincial.



guna sobre los demas actos de su administracion.

La Comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre este ramo, presentó el siguiente descargo.

Descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La Comision de hacienda, íntimamente persuadida de que uno de los puntos sobre que con preferencia debia recaer su atencion, era el estado económico de la Provincia, se ha dedicado con todo esmero á averiguarlo por medio de un escrupuloso ecsámen de los trabajos de la Contaduría, y ha visto que aunque son muchas y cuantiosas las obligaciones afectas todavía á la Provincia, originadas en su mayor parte por azarasas circunstancias de una y otra guerra, podrá sin embargo salir avante de todas ellas á favor de un constante y esmerado celo y de la aurora de paz que empieza á brillar en nuestro horizonte político.

El método adoptado para la contabilidad nada deja que desear, en concepto de la Comision, por el buen orden y claridad que resplandecen en sus operaciones, ademas de la ecsactitud que garantiza su enlace. Por lo mismo siendo este método enteramente conforme á lo dispuesto por las Juntas generales de Cestona en 1840, no debe hacerse novedad alguna á juicio de la Comision, en la marcha con tanto acierto establecida respecto de lo que concierne á la parte económica.

La Comision ha tenido tambien á la vista los presupuestos que ha formado la Contaduría de ingresos y gastos hasta fin del presente año, y le parece que deben ser aprobados.

Concluyéndose en fin de este año los arriendos de los arbitrios provinciales y otros ramos, deberá quedar autorizada la Diputacion para renovarlos en tiempo oportuno, bien por subastas públicas, ó en la forma mas conveniente.

Otro de los puntos de que muy detenidamente se ha ocupado la Comision es el gasto enorme que, segun el

presupuesto, ocasiona el ramo de espósitos, pues excede de trescientos treinta mil reales al año. Semejante dispendio seria por sí solo bastante para acarrear la ruina de la Provincia, á despecho de los esfuerzos que se empleáran para evitarla, si desde luego no se acudiera á su remedio, y en tal supuesto la Comision cree de su deber llamar la atencion de V. S. sobre este interesante asunto á fin de que se sirva adoptar las medidas que juzgue del caso.

La organizacion actual del ramo de espósitos ofrece ademas el grave inconveniente que identificados estos niños por su prohijacion con familias que carecen absolutamente de recursos, ni adquieren instruccion alguna, ni se dedican á ninguna de las artes ú oficios que les pudiera hacer mas útiles en la sociedad. De consiguiente procurar que estos desgraciados seres reciban toda aquella proteccion que la caridad y filantropía reclaman, lograr que en su desvalida horfandad lleguen á sentir los consoladores efectos de la maternal solicitud de V. S., seria dar un gran paso hácia los adelantos del siglo consignando un testimonio indeleble del celo con que se interesa V. S. por la suerte de sus administrados, siquiera no resultase de esto la disminucion del coste que hoy tiene el ramo de espósitos. Empero la Comision se halla persuadida de que uno y otro beneficio se alcanzarian estableciendo una casa de socorro en San Ignacio de Loyola, con el objeto de recojer todos los espósitos que á los cinco años de edad no fuesen prohijados por familias que inspiren seguridad de que les darán alguna instruccion y proveyéndola de todo lo necesario para que los niños obtuvieran en el mismo establecimiento, no solo los conocimientos de primera enseñanza, sino tambien algun oficio.

La Comision opina que la realizacion de esta idea se podrá conseguir con lo que cuestan ahora los espósitos en poder de sus nodrizas desde la enunciada edad de



5 años hasta su prohiacion, y si mereciera la aprobacion de V. S. seria conducente que se nombrára una Comisión con el encargo especial de que adquiriendo las noticias y datos indispensables, presente á la Diputacion un plan para la ereccion del espresado establecimiento con un presupuesto de su coste anual aprosimativo, y que se autorizára á la misma Diputacion para plantearlo, siempre que se asegurase de sus ventajas.—Todo lo precedentemente enunciado subordina la Comisión á la decision de V. S. guiada de un buen deseo, y no duda que se le hará la justicia de sus sentimientos. Azpeitia 13 de Agosto de 1844.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Meliton Ramery.—Julian de Andonaegui.—Ambrosio Maria de Aldasoro.—Juan José de Cincunegui.—José Nicolas de Aguinaga.”

Queda aprobado el precedente descargo.

Se nombran para la comision permanente de hacienda á los señores D. Francisco de Palacios y D. Manuel de Berroeta.

La Comision de caminos presenta su descargo.

Descargo.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto, autorizando á la Diputacion para que nombre la Comisión que haya de entender en el ramo de espósitos.

Con este motivo fijó su atencion la Junta en la Comisión permanente de Hacienda, y á propuesta de esta N. y L. villa de Azpeitia nombró para los dos individuos que faltan, á los Señores D. Francisco de Palacios y D. Manuel de Berroeta, los cuales reunidos á los que fueron nombrados el año 1841, compondrán en éste dicha Comisión permanente de hacienda.

La Comisión de caminos encargada de presentar á la Junta un plan general sobre ellos, dió el siguiente descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — Solicita V. S. por el bien de sus pueblos y convencida de la importancia del ramo de caminos tuvo á bien confiarnos la comision de examinar los asuntos pendientes y de proponerla cuanto creyésemos útil á los intereses de la Provincia en la materia. Para desempeñar debidamente nuestro cometido hemos examinado con la posible deten-

cion cuanto tiene relacion con el ramo y tenemos el honor de presentar á la resolcion de la Junta el resultado de nuestras deliberaciones.

Al hacerse cargo la Comision del estado actual de la carretera general de V. S., ha observado que entre las innovaciones que se han introducido en este ilustre Solar en la época en que el pais ha estado privado de sus instituciones forales, es una la intervencion que la Direccion general de caminos egerce sobre los de la Provincia; pero siendo esta una novedad que ninguna relacion tiene con la unidad constitucional, siendo ademas nuestros caminos costeados por el pais y conservados á sus espensas, teniendo directores facultativos prácticos y entendidos, y hallándose en un estado que ciertamente no teme la comparacion con los de fuera del pais, opina la Comisión que debe V. S. reclamar del Gobierno de S. M. el que se liberte á la Provincia de esta especie de tutela, que ademas de ser contraria á sus usos y prerogativas, es inútil é innecesaria.

Para que haya en el ramo de caminos toda la unidad y actividad que se requieren en punto tan importante, la Comisión opina que seria preferible al actual sistema de inspectores la creacion de una Comisión permanente de caminos nombrada por la Diputacion y á la que esta corporacion deba oir en los casos que tengan relacion con su carretera.

La conservacion del camino real ha sido constantemente uno de los objetos que con mas predileccion ha llamado la atencion de V. S., y para tomar sobre tan importante punto una resolcion acertada, se han hecho en diferentes ocasiones ensayos costosos, cuyo constante resultado ha sido hacer resaltar las ventajas del sistema de conservacion por medio de peones camineros; fundada en ello la Comisión es de parecer que debe continuarse con este medio de conservacion.

La Comisión ha examinado tambien cuantos anteceden-



tes se la han manifestado sobre los nuevos caminos proyectados, y encuentra que nada hay mas conforme á las ilustradas miras de V. S. que el dar proteccion á las obras útiles que se proyecten en el pais y pueden redundar en beneficio de sus hijos; pero si las nuevas obras merecen la proteccion de V. S., no tienen menos derecho á ella las anteriormente egecutadas á grande costa, y á cuya sombra se han creado muchos intereses que la política y la conveniencia aconsejan tener presentes y proteger hasta donde lo permitan los fondos comunes.

Fundados en estas consideraciones y abrazando todos los puntos que llevamos indicados, la Comision tiene el honor de proponer á V. S. las siguientes disposiciones que esperamos merecerán la superior aprobacion de la Junta.

1.^a Que se pida al Gobierno cese la intervencion que egercen los Ingenieros de caminos sobre los de esta Provincia, en atencion á que han sido costeados y se conservan con los fondos de la Provincia, y ser esta intervencion contraria á los usos y prerogativas del pais.

2.^a Que se encargue á la Diputacion nombre una Comision permanente de caminos, que en su mayor parte se componga de habitantes del actual camino real de la Provincia y á la que haya de oir, como tambien á los capitalistas y á los pueblos de la carretera en los asuntos concernientes al ramo de caminos.

3.^a Que se continúe con el sistema de peones camineros para atender á la conservacion del camino.

4.^a Que sin perjuicio de que la Diputacion proceda á la apertura de los caminos que crea útiles al pais y permitan los fondos de la Provincia, se encargue muy particularmente á la Diputacion que procure mejorar y rectificar la actual carretera general particularmente en las cuestas de Salinas y Descarga y en las comprendidas entre Andoain é Irun.

5.^a Que para alejar los temores, que al parecer se

han apoderado de los pueblos situados en la actual carretera de la Provincia, que se consideran amenazados por los nuevos proyectos de caminos, declare la Junta que en el caso de realizarse estos, seguirá la Provincia cuidando de la conservacion y mejoras posibles de su actual camino real.

6.^a Que en atencion á que los pueblos comprendidos entre Andoain é Irun prefieren á la garantía que se les da en el artículo anterior el que se les ceda el camino desde Andoain hasta el puente de Behobia, en el caso de llevarse á efecto el proyectado por las inmediaciones de San Sebastian, acuerde la Junta que llegado el caso citado y desde el dia en que el tránsito de los correos y diligencias se hubiese establecido por la nueva carretera, le cederá (si asi lo prefiriese á lo determinado en el artículo anterior) la parte de camino comprendida desde el punto de union en Andoain de ambos caminos hasta el puente de Behobia con las cadenas que existen ó existieren á la sazón en él, abonando ademas la Provincia los mil rs. por legua segun lo acordado para todos los caminos que merezcan la aprobacion de las Juntas generales: siendo en tal caso de obligacion de aquellos pueblos el tener en buen estado de conservacion el camino que se les ceda. Igual cesion pudiera hacer V. S. á los pueblos comprendidos entre el puente de Yarza en Beasain y el alto de Salinas, siempre que, abierto el nuevo camino proyectado desde aquel punto, tuviese lugar el tránsito por él de los correos y diligencias.

7.^a Por último que se reclame al Gobierno sobre la condicion propuesta en las de remate del camino nuevo de Andoain á Irun por las inmediaciones de San Sebastian, en la que se estipula que pasado cierto número de años quede para el Estado aquel camino, en atencion á que sufriendo por su abertura notables bajas en sus ingresos de caminos esta Provincia, parece justo sea reintegrada por este medio.



Tales son las medidas que la Comision ha creido deber proponer á la deliberacion de V. S.; no obstante la Junta resolverá como siempre lo mas acertado. Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 14 de Agosto de 1844. Esteban Hurtado de Mendoza. — Valeriano Alcelay. — Mateo Nicolas de Aranguren. — Salvador de Rezola. — Vicente Candido de Barrutia. — José Bernardo de Rezola. — Lino Maria Aramburu y Miner. — Ascensio Ignacio Altuna. — Cayetano Pascual Iturriaga. — Juan Bautista Altube."

No habiendo conformidad absoluta sobre el precedente descargo, se procede á votacion en cuanto á las reglas que contiene, y quedan] aprobadas la 1.^a 2.^a y 3.^a

Discutido el punto sobre su totalidad, y visto que no habia absoluta conformidad en cuanto á las reglas que contiene, se acordó que se procediera á votacion; y por resultado de ella quedaron aprobadas por unanimidad la 1.^a, 2.^a y 3.^a Puesta á votacion la regla 4.^a dió el resultado siguiente.

VOTACION sobre si se aprueba ó no la regla 4.^a

	SI.	NO.
Azpeitia	425	»
Tolosa	»	»
Vergara	»	95
Azcoitia	95	»
Motrico	»	59
Deva	72	»
Oyarzun	»	»
Elgoibar	»	56
Irun	48	»
Mondragon	»	»
Elgueta	»	40
Alcaldia de Sayaz	»	138
Hernani	»	»
Cestona	»	36
Valle Real de Leniz	»	66
Eibar	»	»
Suma	538	488

	SI.	NO.
Suma de en frente	538	488
Union de Andatzabea	»	»
Anzuola	»	31-1/2
Alcaldia Mayor de Aiztondo	»	42
Urnieta	»	31
Renteria	30	»
Fuenterrabia con Lezo	»	»
Union de Atazalbea	»	63
Andoain	»	30
Cegama	»	28
Zarauz	29	»
Berastegui	»	26
Villafranca	»	27
Union de S. ^a Cruz de Arguisano	»	44
Id. de Artamalastegui	»	47
Legazpia	»	23
Placencia	»	»
Gaviria	»	23
Gueteria	»	23
Segura	22	»
Zumaya	»	23
Union de Bozue Mayor	»	»
Villabona	22	»
Union de Ainsuberreluz	»	»
Alcaldia Mayor de Areria	»	61
Salinas	»	14
Lizarza	»	14
Union de Aizpurua	»	43
Villarreal	»	»
Astigarraga	»	»
Union del Rio Oria	»	42
Elduayen	»	»
Union del Puente Olavide	»	16
Pasages	10	»
Suma	451	1139-1/2



El representante de Placencia motiva la suspension de su voto.

Queda desechada la 4.^a regla y retiradas la 5.^a y la 6.^a, aprobándose en su lugar una adicional.

Queda aprobada la 7.^a regla.

La misma Comision de caminos presenta su descargo sobre el ramal del rio Deva.

Descargo.

El representante de la villa de Placencia que suspendió su voto, espuso que lo habia hecho, porque no tenia todos los datos que deseaba para resolver una cuestion de suyo tan importante.

Habiendo sido desechada la 4.^a regla por resultado de la precedente votacion, y retiradas la 5.^a y 6.^a por ser una dimanacion de la 4.^a; se aprobó en su lugar por la Junta otra regla adicional concebida en los términos siguientes: — "Que cualquier proyecto que la Diputacion, » de acuerdo con la Comision de caminos, forme sobre la » apertura de otros nuevos ó sobre una rectificacion considerable en la carretera actual, haya de merecer la » aprobacion de la Junta para su egecucion."

En seguida se puso igualmente á votacion la 7.^a regla y quedó aprobada por toda la Junta.

La misma Comision de caminos encargada de dar su dictámen sobre el modo de llevar á efecto la Escritura de cesion hecha á favor de la Provincia por la hermandad del rio Deva del camino ramal de este nombre, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La Comision de caminos ha tomado en consideracion las indicaciones hechas en la Junta por la representacion de la villa de Placencia respecto á la obligacion en que la Provincia se halla de establecer para el ramal del rio Deva una caja separada en que ingresen los productos de las cadenas y arbitrios destinados á aquel camino, y hallando muy justo el que se llenen los compromisos contraidos por la Diputacion, propone á la Junta las disposiciones siguientes:

1.^a Que hallándose comprometida la Provincia por la circular de su Diputacion de 46 de Noviembre de 1840, á que se celebre aualmente en la villa de Elgoibar una junta de los tenedores de inscripciones del camino ramal del rio Deva, como tambien á que se crée una caja separada de las cadenas y arbitrios de aquel camino, cuyos

productos ingresen en poder de un cajero nombrado por dicha junta, debe V. S. encargar á la Diputacion que proceda á convocar aquella, á fin de que nombrando su cajero, ingresen en su poder los espresados fondos desde 4.^o de Octubre próximo.

2.^a El Contador de la Provincia cuidará de liquidar el estado de los anticipos hechos por la Diputacion para el espresado ramal del rio Deva hasta el citado dia del 4.^o de Octubre próximo, á fin de que la junta de tenedores de inscripciones pueda conocer el verdadero estado de la empresa.

3.^a Que respecto á las reclamaciones pendientes sobre la composicion de las calles de este ramal se adopte por medida general, el que se abone á los pueblos para este objeto lo que costare la reparacion de una distancia de camino igual en estension al de la calle que se pretenda reparar sin perjuicio de que la junta de hermandad del rio Deva, oyendo á la de tenedores de inscripciones, adopte sobre el particular las providencias que le parezcan.

Es cuanto á la Comision le ha parecido deber proponer á la deliberacion de V. S. — Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 14 de Agosto de 1844. — Lino Maria Aramburu y Miner. — Esteban Hurtado de Mendoza. — Cayetano Pascual de Iturriaga. — Juan José de Cincunegui. — Valeriano Alcelay. — Mateo Nicolas de Aranguren. — Salvador de Rezola. — Ascensio Ignacio de Altuna. — Vicente Candido de Barrutia. — José Bernardo de Rezola. — Juan Bautista de Altube."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó en todas sus partes.

Los Señores representantes de Villafranca y Cegama expusieron á la Junta los notables perjuicios que se experimentan de hallarse fija la cadena en uno de los extremos de aquella villa, y recordando con este motivo lo dispuesto sobre este punto por las Juntas generales

La junta de tenedores de inscripciones del rio Deva, oyendo á la de tenedores de inscripciones, adopte sobre el particular las providencias que le parezcan.

Se acuerda que queda remitido á la Diputacion el punto relativo á la traslacion de la cadena de Villafranca de un extremo al otro.

Quedó aprobado el precedente descargo.

Se acuerda que queda remitido á la Diputacion el punto relativo á la traslacion de la cadena de Villafranca de un extremo al otro.



que el año de 1826 se celebraron en la ciudad de San Sebastian, piden su cumplimiento. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó en su vista que quedase remitida á la Diputacion, para que consultando todos los antecedentes que haya en la materia, resuelva lo que crea mas justo.

Se dió cuenta de un memorial del Sr. Vicario de Guetaria, en el que haciendo ver la abierta desobediencia en que el Ayuntamiento de aquella villa se hallaba con respecto á varias órdenes que la Diputacion Provincial le habia dado, para que satisficiera la asignacion que le correspondia por los servicios prestados en el año pasado de 1843, pedia que se mandase llevar á efecto las determinaciones de aquella corporacion; y oido el dictámen de los Señores reconocedores de memoriales, se acordó que pase esta solicitud recomendada á la Diputacion, para que mostrando á dicho Ayuntamiento el desagrado con que habia visto la Junta su desobediencia á las determinaciones de la Diputacion provincial, haga que sin excusa alguna satisfaga al Vicario de su Iglesia Parroquial la asignacion que justamente reclama.

Observando la Junta que eran muchos los memoriales que aun se hallaban por resolverse, y que no habia tiempo para que la Junta se ocupase de su exámen, acordó que todos ellos pasen á la Diputacion.

La representacion de la villa de Zarauz, al ver que iban á terminarse las sesiones de esta Junta, y recordando que con arreglo á Fuero y tanda deben las primeras reunirse en aquella villa, hizo presente al Congreso el mal estado en que se hallaba su Casa Consistorial y la poca disposicion que por otra parte tenia aquella villa para recibir dignamente á los Señores Caballeros Procuradores de los Pueblos; por cuya razon suplicaba á la Junta que por esta vez y sin que se entienda que para lo sucesivo pierde su derecho, se acuerde que pasen las Juntas al pueblo que inmediatamente despues de aquella

En vista de una solicitud del Vicario de Guetaria se acuerda que la Diputacion quede encargada de hacer ejecutar las órdenes dictadas por la Provincial sobre el pago de la asignacion de dicho Vicario.

Se acuerda que pasen á la Diputacion todos los memoriales pendientes.

A instancia de la representacion de la villa de Zarauz, se acuerda que las primeras Juntas se celebren en Villafranca.

Quede aprobado el precedente despacho.

Se acuerda que pasen á la Diputacion todos los memoriales pendientes.

villa le correspondan por turno. La Junta tomó en consideracion las razones alegadas por la representacion de la villa de Zarauz, y accediendo á su deseo acordó, que la primera reunion de Juntas generales se celebrase en el punto donde toque por turno despues de aquella villa.

En este estado y antes de levantarse la sesion, el Sr. Corregidor Político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso de despedida.

Señores Procuradores Junteros: al terminarse las sesiones de estas Juntas generales, en las cuales han dado V. SS. feliz cima á tantos y tan importantes negocios, faltaria á un deber de justicia y haria traicion á mis propios sentimientos, si dejase de dar á V. SS. las mas expresivas gracias, asi como representante del Gobierno de S. M., cuanto en el concepto de individuo particular, admirador entusiasta de las sabias instituciones del pais y de las recomendables cualidades de sus buenos hijos.

Se han tratado puntos muy delicados; se han agitado cuestiones muy trascendentales; ha sido necesario muchas veces ilustrar materias difíciles y complicadas por medio de largas discusiones, en que se han controvertido intereses distintos y tal vez en oposicion; y he tenido un particular gusto en observar, que en todas las resoluciones han reinado el mayor orden, la mas esquisita delicadeza, la mas recta justicia y la mas completa imparcialidad.

Me complazco y complaceré siempre en tributar á estas célebres Juntas el homenaje de alabanzas que merecen; y en confesar francamente, que, salvo el ostentoso aparato de que se rodean las Córtes generales del Reino, por exigirlo asi la dignidad del Trono y el decoro nacional, en nada les son inferiores estos congresos provinciales, ni les ceden por ningun título en la magestad, nobleza y urbanidad con que celebran sus sesiones, ni el pulso, madurez y tino, que marcan todas sus deliberaciones y acuerdos.

El Sr. Corregidor político pronuncia el discurso de despedida.

Discurso.

Se han gracias por la representacion de la villa de Zarauz.

También se acuerda que pasen á la Diputacion todos los memoriales pendientes.

Concluye la Junta sus sesiones y convoca la primera general á la villa de Villafranca.





Réstame finalmente manifestar á V. SS. mi profundo reconocimiento por las finas atenciones que les he debido, y por las bondadosas consideraciones que me han dispensado en el curso de los debates; y uno mis votos á los de V. SS. por la gloria y felicidad de esta M. N. y M. L. Provincia, y por el cumplimiento de sus deseos expresados por sus dignos representantes, asegurándoles, que tendré tanto placer en secundarlos, cuanto es el honor y satisfaccion que me proporciona el apreciable título de Corregidor Político de Guipuzcoa."

El Sr. Corregidor Político provincia el discurso de despedida.

Se dan gracias por aclamacion al Sr. Corregidor político.

Tambien se dan gracias á la villa de Azpeitia por su esmero en obsequiar á los junteros.

Concluye la Junta sus sesiones y convoca la primera general á la villa de Villafranca.

Conmovida la Junta con el precedente discurso, se levantó en masa y dió por aclamacion las gracias mas expresivas al Sr. Corregidor Político, tanto por los nobles sentimientos que acababa de manifestar, como por las consideraciones que ha tenido con la Junta durante las sesiones y el espíritu de conciliacion con que ha sabido dirigirlas.

Tambien se acordó dar un voto de gracias á esta N. y L. villa de Azpeitia por el esmerado cuidado con que ha procurado obsequiar á los Señores Caballeros Procuradores Junteros.

Con lo que se concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Villafranca, por haber cedido su turno esta vez la N. y L. villa de Zarauz. — *Ascensio Ignacio de Altuna.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

